



## FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

### **Financiación del terrorismo en Europa: análisis de su evolución, estrategias y desafíos contemporáneos**

Autora: Celia Contreras Manjón

Directora: Beatriz de Antón Lázaro

Madrid,

2025/2026

# ÍNDICE

|                                                                                                                                                   |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1. Introducción .....                                                                                                                             | 5         |
| 1.1 Antecedentes del estudio.....                                                                                                                 | 5         |
| 2.1 Justificación del estudio y relevancia criminológica .....                                                                                    | 8         |
| 3.1 Objetivos del trabajo: general y específicos .....                                                                                            | 9         |
| 4.1 Metodología empleada .....                                                                                                                    | 10        |
| 2. Marco Teórico y Conceptual .....                                                                                                               | 11        |
| 2.1 Definición de Terrorismo .....                                                                                                                | 11        |
| 2.2 Financiación del Terrorismo .....                                                                                                             | 12        |
| 2.3 Principales Teorías Criminológicas aplicables al estudio del Terrorismo y su<br>financiación.....                                             | 16        |
| 2.4 Tipologías de terrorismo .....                                                                                                                | 18        |
| 3. Evolución histórica de la financiación del terrorismo en Europa .....                                                                          | 21        |
| 3.1 Financiación durante la segunda mitad del siglo XX e inicios del siglo XXI.....                                                               | 21        |
| <b>3.1.1 Financiación durante el periodo de los años 50 hasta los años 80.....</b>                                                                | <b>22</b> |
| <b>3.1.2 Financiación entre las décadas de 1990 y 2010.....</b>                                                                                   | <b>26</b> |
| 3.2 Financiación en el siglo XXI .....                                                                                                            | 28        |
| 4. Análisis criminológico del marco normativo, políticas de prevención y control del<br>terrorismo según la UE y otros organismos oficiales ..... | 32        |
| 5. Discusión .....                                                                                                                                | 34        |
| 6. Conclusiones.....                                                                                                                              | 36        |
| Bibliografía.....                                                                                                                                 | 38        |
| Anexo I. ....                                                                                                                                     | 56        |

## **Resumen**

El terrorismo constituye uno de los principales desafíos para la seguridad y estabilidad política en Europa. Más allá de los atentados como elemento material del fenómeno, la financiación representa un factor esencial para el funcionamiento y la continuidad de las organizaciones terroristas, ya que permite sostener su estructura operativa, logística y propagandística. En este contexto, el presente trabajo analiza la evolución de la financiación del terrorismo en Europa desde una perspectiva criminológica, presentando especial atención a los cambios históricos, sociales, tecnológicos y normativos que han influido en las estrategias utilizadas por estos grupos para obtener y gestionar recursos. Para ello, se realiza una revisión conceptual del terrorismo y la financiación de este, así como de diversas teorías criminológicas que permiten comprender este fenómeno. Posteriormente, se examina la evolución histórica de los métodos de financiación empleados por las organizaciones desde mediados del siglo XX hasta la actualidad, identificando la transición desde modelos basados en recursos locales y actividades ilícitas tradicionales, hacia sistemas más complejos y transnacionales. Finalmente, se aborda el impacto de la globalización y las nuevas tecnologías en la financiación del terrorismo, destacando el uso creciente de herramientas digitales como criptomonedas, plataformas de donación online o cibercrimen. Asimismo, se analiza el marco normativo europeo y español orientado a la prevención y persecución de estas actividades, subrayando la importancia de la cooperación internacional y del control financiero para combatir eficazmente este fenómeno.

**Palabras clave:** terrorismo, financiación del terrorismo, criminología, seguridad europea, crimen organizado, cibercrimen

## **Abstract**

Terrorism constitutes one of the main challenges to security and political stability in Europe. Beyond terrorist attacks as the material manifestation of the phenomenon, financing represents an essential factor for the functioning and continuity of terrorist organizations, as it enables them to sustain their operational, logistical and propagandistic structures. In this context, this paper analyses the evolution of terrorism financing in Europe from a criminological perspective, paying particular attention to the historical, social, technological and regulatory changes that have influenced the strategies used by these groups to obtain and manage resources. To this end, a conceptual review of terrorism and its financing is conducted, as well as an examination of several criminological theories that help explain this phenomenon. Subsequently, the historical evolution of the financing methods used by these organizations from the mid-twentieth century to the present is analyzed, identifying the transition from models based on local resources and traditional illicit activities to more complex and transnational systems. Finally, the study addresses the impact of globalization and new technologies on terrorism financing, highlighting the increasing use of digital tools such as cryptocurrencies, online donation platforms, and cybercrime. It also analyses the European and Spanish regulatory framework aimed at the prevention and prosecution of these activities, emphasizing the importance of international cooperation and financial oversight in effectively combating this phenomenon.

**Keywords:** terrorism, terrorist financing, criminology, European security, organized crime, cybercrime

## **1. Introducción**

### ***1.1 Antecedentes del estudio***

El terrorismo se ha convertido en las últimas décadas en uno de los principales desafíos para la estabilidad y seguridad a nivel global y, concretamente, de Europa. Este fenómeno se caracteriza por la búsqueda de la presión política, la desestabilización social o la provocación del terror a través de la utilización sistemática de la violencia con fines políticos, sociales, o ideológicos (*Council of the European Union*, 2022)

La Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativa a la lucha contra el terrorismo en su artículo 3, apartado 1, define como delitos de terrorismo todas aquellas acciones que contemplen la intimidación grave a la población, el acto de presionar indebidamente a los poderes públicos u organización internacional para que lleve a cabo o se abstenga de llevar a cabo cualquier acto, desestabilice gravemente o destruya las estructuras políticas, constitucionales, económicas y/o sociales fundamentales de un país u organización internacional. Igualmente, se incluye la amenaza de cometer esos actos intencionados cuando quede establecido, sobre la base de circunstancias objetivas, que tal amenaza se produjo con cualquiera de esos fines terroristas (Parlamento Europeo y Consejo, 2017). Esta definición permite comprender que el terrorismo no se limita a la comisión de actos violentos, sino que abarca una serie de complejas actividades que afectan simultáneamente a las dimensiones políticas, económicas y sociales de los Estados (Litmanovitz et al., 2017).

Este fenómeno social, político, económico y criminal no se reduce a una problemática contemporánea; históricamente, el terrorismo europeo refleja distintas etapas que evidencian los cambios sociales, políticos y tecnológicos en el continente (Newman, 2006). Como resultado de estas transformaciones en la dinámica social, han ido surgiendo nuevos grupos terroristas y actores solitarios motivados por cambios ideológicos en determinados sectores de la población europea, en el marco de una relación terrorista-sociedad que ha convertido históricamente al terrorismo en un síntoma de crisis social, y a la vez, en un factor de intensificación de estas (De la Corte, 2006).

En los primeros años del siglo XX, los movimientos revolucionarios y anarquistas emplearon el terrorismo como instrumento de presión política y social, orientados al cuestionamiento del orden establecido y la provocación de cambios radicales en los sistemas políticos de la época (Newman, 2006). Estos primeros grupos se caracterizaban por la ejecución

de atentados selectivos y actos de violencia simbólica, dirigidos a figuras de poder o instituciones gubernamentales, buscando generar miedo en la población y debilitar la legitimidad de los gobiernos.

Durante décadas posteriores, el panorama del terrorismo europeo evolucionó hacia formas más diversificadas con motivaciones nacionalistas y movimientos ideológicos de izquierda y derecha que emplearon la violencia y el terrorismo con fines políticos y separatistas (Newman, 2006). En el contexto de la posguerra y los conflictos territoriales, surgieron grupos nacionalistas que perseguían la independencia de regiones concretas, además de la reivindicación de derechos étnicos y culturales, tratando de obtener el reconocimiento político y presionar a los Estados a través de la violencia (De la Corte, 2006). Al mismo tiempo, movimientos de extrema izquierda y derecha adoptaron tácticas terroristas con fines políticos, recurriendo a la violencia para desestabilizar gobiernos y promover agendas ideológicas específicas, asentando así una relación entre el terrorismo y la crisis social, a través de la cual la violencia se convierte tanto en síntoma de tensiones sociales como en un factor que las intensifica (Della Porta, 1998).

Con la llegada de finales del siglo XX y el inicio del XXI, la tipología del terrorismo europeo se transformó nuevamente, dando paso a un predominio de grupos separatistas y de carácter ideológico-religioso. En este periodo, la operatividad de los grupos terroristas se vio reforzada por el desarrollo tecnológico, permitiendo comunicaciones más rápidas, métodos de coordinación más sofisticados y una mayor capacidad de difusión de propaganda a través de medios masivos y digitales (Feal Vázquez, 2002).

En relación con el panorama actual, Europa enfrenta un terrorismo caracterizado por la fragmentación de sus actores. Cada vez de manera más frecuente, los ataques son perpetrados por individuos radicalizados de forma autónoma o por células pequeñas, a diferencia de las grandes organizaciones centralizadas, como sucedía en etapas anteriores (Sánchez, 2024). Al mismo tiempo, el terrorismo europeo contemporáneo se caracteriza por su dimensión transnacional. Estas tendencias se ven reflejadas en los datos presentados por la Europol anualmente. Atendiendo al informe *EU Terrorism Situation and Trend Report 2025* de dicha institución, durante 2024 se registraron un total de 58 atentados -34 consumados, 5 fallidos y 19 frustrados-, de los cuales la mayor parte fue de baja escala y ejecutada por actores solitarios o células locales, en vez de estar integrados por estructuras jerárquicas, como sucedía en épocas anteriores. De estos ataques, 24 fueron atribuidos al terrorismo yihadista, 21 al extremismo de izquierdas o anarquista, 4 al terrorismo etnonacionalista o separatista, 1 de extrema derecha y 8

a otros tipos de terrorismo no especificado (Europol, 2025).

Paralelamente, el terrorismo europeo contemporáneo se caracteriza por su dimensión transnacional, tanto para su ejecución como para su prevención, detección y control. Así, 20 Estados miembro de la Unión Europea reportaron un total de 449 detenciones por delitos terroristas, con predominio del corte yihadista -suponiendo un 64'37% de las detenciones totales-. Los países con mayor número de detenciones por delitos relacionados con el terrorismo y la radicalización fueron España (90), Francia (69), Italia (62), Alemania (55) y Países Bajos (40), lo cual refleja la persistencia de focos de radicalización distribuidos en distintas regiones de la Unión. Además, Eurojust reportó un total de 485 procesos penales concluidos por delitos de terrorismo en 2024, frente a los 358 de 2023 (Europol, 2025). Todo ello evidencia la necesidad de una cooperación judicial y de inteligencia entre los Estados para la persecución y enjuiciamiento de delitos relacionados con el terrorismo (Eurojust, 2024).

Los grupos yihadistas y otras organizaciones extremistas aprovechan las fronteras abiertas dentro de la Unión Europea y la conectividad global para movilizar recursos, coordinar operaciones y difundir propaganda, lo que obliga a los Estados y a organismos internacionales a implementar estrategias conjuntas de vigilancia, control financiero y cooperación legal (*United Nations General Assembly*, 2006). Esta evolución muestra que, más allá del contexto ideológico, la actividad terrorista se adapta constantemente a los cambios sociales y tecnológicos, buscando siempre maximizar su impacto y capacidad operativa (Chertoff et al., 2020).

Uno de los elementos clave para la actividad de los grupos terroristas es la financiación, a través de la cual se asegura la ejecución de sus ataques, el mantenimiento de integrantes y la operatividad de sus estructuras (Sánchez, 2024). Dentro de estas actividades empleadas para obtener los fondos necesarios para su financiación, los grupos terroristas recurren tanto a medios legales y actividades lícitas, como donaciones o inversiones financieras, así como a medios ilícitos, incluyendo secuestros, robos, tráfico de drogas, blanqueo de capitales y otras actividades criminales (Ministerio del Interior, 2024).

Al igual que ha sucedido con las organizaciones terroristas, a medida que se han producido cambios tecnológicos y legislativos en Europa, los medios de financiación que estas emplean para llevar a cabo sus actividades han ido evolucionando a lo largo de los dos últimos siglos, (Espinoza de Los Monteros de La Parra, 2009). De esa evolución, y junto al desarrollo incipiente y continuo de las nuevas tecnologías, durante los últimos años se viene detectando una utilización

indebida de las redes sociales y otros medios telemáticos, como las criptomonedas o el “Crowdfunding”, con este fin (Ministerio de Defensa, 2024). Todo ello supone nuevos desafíos en el rastreo de fondos y las labores de prevención de terrorismo por parte de los cuerpos de seguridad, tanto internacionales como nacionales, así como a instituciones gubernamentales como son la Organización de las Naciones Unidas (ONU) o la Unión Europea (UE), favoreciendo a las organizaciones terroristas con una mayor libertad financiera que contribuye a su actividad (INTERPOL, s.f.).

Dada la relevancia que presenta esta dimensión del terrorismo, el marco normativo internacional y concretamente, el europeo, se ve obligado a adaptarse y evolucionar. Es por ello por lo que la Asamblea General de las Naciones Unidas establece en el año 2006 la necesidad de tomar medidas de cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, de acuerdo con las obligaciones de los Estados bajo el derecho internacional, entre los que se encuentran todos los países europeos reconocidos internacionalmente.

Entre dichas medidas se encuentran la abstención de organizar, facilitar, instigar, participar, financiar, alentar o tolerar actividades terroristas, así como la necesidad de encontrar, negar refugio y llevar ante la justicia a cualquier persona que apoye, facilite, participe o intente participar en la financiación, planificación, preparación o perpetración de actos terroristas (*United Nations General Assembly*, 2006). Igualmente, el marco normativo determina, de acuerdo con el artículo 11 de la Directiva (UE) 2017/541, que los Estados miembro deben tipificar como delito cualquier actividad dirigida a la provisión o recolección de fondos destinados, total o parcialmente, a la comisión de cualquiera de los actos definidos en el artículo 3, apartado 1, mencionado anteriormente (Parlamento Europeo y Consejo, 2017). Estas medidas normativas reflejan la conciencia internacional sobre la importancia de la financiación como uno de los ejes centrales de la actividad terrorista y la necesidad de abordarla de manera preventiva (Marrero Rocha & Ruipérez Canales, 2021).

## ***2.1 Justificación del estudio y relevancia criminológica***

En este contexto, el estudio de la financiación del terrorismo presenta una relevancia central, no solo por su influencia directa en la operatividad de los grupos terroristas, sino por sus implicaciones para la seguridad internacional, la estabilidad de los Estados miembro y la eficacia de las políticas de prevención y control del terrorismo (Karolczak, 2022). Conocer las distintas fuentes de financiación, tanto las lícitas como ilícitas, y la evolución en el uso de estas en relación con los avances tecnológicos y las nuevas estrategias criminales, permite elaborar medidas más

efectivas para su detección, control y cooperación internacional. Por tanto, el análisis de la financiación del terrorismo en Europa constituye un elemento imprescindible para fortalecer la capacidad de los Estados miembro y de las organizaciones internacionales para anticipar, mitigar y neutralizar la amenaza terrorista bajo la que se viene encontrando Europa, histórica- y actualmente.

En definitiva, la financiación del terrorismo constituye un eje estratégico que ha evolucionado en paralelo con los cambios históricos, sociales y tecnológicos, en este caso, de Europa. Analizar esta evolución permite comprender mejor la dinámica interna de los grupos terroristas, anticipar sus movimientos y fortalecer las herramientas legales y de cooperación internacional destinadas a su control. Este trabajo pretende ofrecer un análisis detallado de estas transformaciones, proporcionando una visión integral que contribuya al estudio y la prevención del terrorismo en el continente europeo

### ***3.1 Objetivos del trabajo: general y específicos***

El presente trabajo se centra en analizar desde una perspectiva criminológica la evolución de las estrategias de financiación de los grupos terroristas en Europa desde inicios del siglo XX hasta la actualidad, así como examinar el tratamiento de esta tipología delictiva en el marco normativo europeo y español. Este enfoque histórico permite comprender cómo los cambios políticos, sociales, económicos y tecnológicos han condicionado las estrategias de financiación, y cómo estas, a su vez, han influido en la capacidad operativa de los grupos.

Particularmente, los objetivos específicos de este estudio incluyen la descripción de las diferentes formas de terrorismo que se han dado en Europa desde el siglo XX hasta la actualidad y su evolución; la descripción de las principales diferencias entre organizaciones terroristas, el crimen organizado y otras formas delictivas relacionadas con el terrorismo; y la descripción de los distintos medios empleados para la financiación del terrorismo que se han utilizado tanto desde la propia Europa, como desde fuera para llevar a cabo ataques en el territorio europeo, recogidos todos ellos en el apartado de marco teórico y conceptual.

Igualmente, dentro de los objetivos específicos del trabajo se encuentran la descripción y el análisis desde la perspectiva criminológica del marco normativo europeo y español respecto a la prevención, tratamiento y control del terrorismo; y la descripción de estrategias emergentes para la financiación del terrorismo, así como los retos actuales y futuros en la detección y prevención de dichas actividades, recogidos en los apartados de análisis criminológico del marco

normativo, políticas de prevención y control del terrorismo según la UE y otros organismos oficiales.

#### ***4.1 Metodología empleada***

El presente trabajo se ha desarrollado desde una perspectiva documental y cualitativa, basada en la revisión bibliográfica de fuentes académicas, historiográficas y normativas sobre la financiación del terrorismo en Europa desde el siglo XX hasta la actualidad.

Igualmente, se han consultado fuentes relativas al tratamiento del propio fenómeno del terrorismo y otras tipologías delictivas relacionadas, así como los sistemas de detección, control y prevención establecidos por parte de las autoridades europeas y españolas, desde un enfoque histórico, sociológico, jurídico y criminológico. Entre estas fuentes se encuentran informes institucionales, revistas especializadas, libros, artículos y normativas dentro del marco europeo y español.

La búsqueda de la información se ha realizado a través de bases de datos académicas, como PubMed, Google Scholar, Teseo, Dialnet o Taylor & Francis, empleando palabras clave como “financiación del terrorismo”, “*terrorist financing*”, “terrorismo europeo” y “*terrorist funding strategies*”. Los datos obtenidos fueron organizados temática y cronológicamente. De la misma manera, se ha trazado una búsqueda de libros y artículos historiográficos en portales como *GoodReads*, *ResearchGate*, OAPEN, o DOAB, empleando palabras clave como “evolución del terrorismo”, “grupos terroristas europeos”, “blanqueo de capitales” o “evolución en los medios de financiación del terrorismo”. Cabe destacar el uso de la IA con portales como Chat GPT o *Google Assistant* con el fin de obtener artículos académicos relacionados con cuestiones específicas analizadas a lo largo del trabajo.

Los criterios para incluir información abarcan trabajos tanto en español como en inglés que evalúen el terrorismo desde las perspectivas históricas, jurídicas, sociales, analistas y criminológicas. No se establece un límite en la fecha de publicación, dado el carácter histórico-evolutivo del estudio, si bien es cierto que la información incluida en cada apartado se presenta adaptada al periodo temporal abarcado.

## **2. Marco Teórico y Conceptual**

### **2.1 Definición de Terrorismo**

El terrorismo es un fenómeno que ha sido estudiado desde diferentes disciplinas, como la criminología, la sociología, la ciencia política y el derecho. Dada su complejidad y multidimensionalidad, no existe un consenso único sobre su significado. Sin embargo, la mayoría de los autores coinciden en que el terrorismo consiste en el uso planificado de la violencia con fines políticos, ideológicos o religiosos, y que busca generar miedo o un impacto psicológico que va más allá de las víctimas directas (Schmid, 2011).

Según el Diccionario de la Lengua Española (Real Academia Española, 2024) el terrorismo se define como:

Dominación por el terror;

Sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror;

Actuación criminal de bandas organizadas, que reiteradamente y por lo común de modo indiscriminado, pretende crear alarma social con fines políticos.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que el terrorismo y su naturaleza delictiva se adscriben al Derecho en el que esté recogido, variando su definición y su alcance, así como sus consecuencias y penas en función del Estado en el que se dé.

Los países miembros de la Unión Europea forman parte del ordenamiento jurídico de esta, y, por tanto, se encuentran sometidos al sistema normativo establecido en el marco del Derecho de la Unión Europea. En este sentido, el terrorismo se recoge concretamente dentro del Derecho derivado, en el ámbito de cooperación judicial y policial en materia penal de la Unión Europea, y aparece explícitamente recogido en la Directiva 2017/541 (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017, relativa a la lucha contra el terrorismo. En esta, se incluyen las conductas constitutivas de delitos terroristas, como elemento material, además de aquellas que presenten fines u objetivos terroristas, como elemento intencional, siendo este último parte esencial para la tipificación de delito de terrorismo y la distinción de este respecto de otros delitos graves sin motivación terrorista (*JUSTICE Project*, 2020).

Esta Directiva establece en el artículo 3 del Título II la obligación de tipificar como delitos de terrorismo en los Estados miembro aquellos actos graves cometidos con la finalidad de

intimidar a la población, coaccionar a los poderes públicos u organizaciones internacionales, o desestabilizar y destruir las estructuras políticas, constitucionales, económicas o sociales fundamentales. Estos actos incluyen: atentados contra la vida o la integridad física de las personas, secuestros, toma de rehenes, destrucción masiva de infraestructuras o propiedades, apoderamiento ilícito de medios de transporte, fabricación o uso de armas y explosivos, liberación de sustancias peligrosas, perturbación de suministros esenciales, interferencia ilegal en sistemas de información, e incluso la amenaza de cometer cualquiera de dichos hechos.

La transposición de esta Directiva comunitaria al ordenamiento jurídico español se llevó a cabo mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, que modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y con la que se introdujeron cambios en la tipificación de delitos relacionados con el terrorismo. Como resultado, actualmente se consideran delitos de terrorismo según el Código Penal Español (Capítulo VII, sección 2ª, art. 573): Aquellos actos delictivos graves cometidos con la finalidad de alterar el orden constitucional, desestabilizar las instituciones públicas, intimidar a la sociedad o coaccionar a los poderes públicos con el fin de que estos realicen o se abstengan de realizar determinadas actuaciones. Estos actos pueden abarcar diferentes conductas, como atentados contra la vida, la integridad física o moral, la libertad e indemnidad sexual, el patrimonio, los recursos naturales o el medio ambiente, la salud pública, además de la tenencia, tráfico o depósito de armas, municiones y explosivos (Boletín Oficial del Estado, 2025).

## ***2.2 Financiación del Terrorismo***

El terrorismo no solo se manifiesta en actos aislados de violencia, sino que requiere de un conjunto de componentes que aseguran su sostenibilidad en el tiempo. Entre dichos elementos, se encuentran factores motivacionales, logísticos, sociales, estructurales y financieros (*United Nations*, 2022). Aunque todos estos componentes contribuyen al mantenimiento de los grupos terroristas, la financiación, junto con la radicalización y el reclutamiento de integrantes, destaca como uno de los elementos esenciales (*Financial Action Task Force*, 2018).

La financiación del terrorismo hace referencia a la provisión de fondos con la intención de que sean utilizados para la comisión de actos terroristas, y debido a ello, adquiere un papel esencial en el terrorismo al sostener toda la estructura operativa, logística y estratégica de las organizaciones, permitiendo que estas adquieran los recursos necesarios para llevar a cabo sus actividades, así como que la radicalización y el resto de los factores se desarrollen y mantengan en el tiempo (Parlamento Europeo, 2018).

En este sentido, la financiación de los grupos terroristas se presenta como un proceso complejo que involucra a su vez diversos componentes interrelacionados (Davis, 2021):

El primer elemento de la financiación es la recaudación de fondos, que bien pueden ser financieros o materiales. Esta acción puede provenir tanto de medios ilícitos - que incluyen secuestros, robos, tráfico de drogas, blanqueo de capitales o el comercio ilícito de todo tipo de mercancías, destacando el petróleo, especies exóticas o datos sustraídos por medio de ciberataques; así como de fuentes legales y actividades lícitas, tales como donaciones de simpatizantes, recaudaciones a través de plataformas de *Crowdfunding*, inversiones financieras, eventos culturales o el comercio legal empleado como fachada para canalizar recursos hacia actividades terroristas (GAFI, 2025). Una vez se han obtenido los fondos, estos pueden ser almacenados o transferidos por los grupos terrorista.<sup>1</sup>

La fase de almacenamiento es crucial, ya que permite la acumulación de los recursos obtenidos previniendo la detección inmediata por parte de los sistemas de control (Shelley, 2015). Si bien es cierto que el efectivo sigue siendo uno de los medios más, dado el anonimato y la facilidad de uso que presenta, el uso de cuentas bancarias también contribuye de forma relevante. Estas cuentas suelen abrirse a nombre de terceros o mediante estructuras societarias bajo jurisdicciones de escasa supervisión, relativo a los conocidos como paraísos fiscales, facilitando la ocultación de la verdadera identidad del titular (*International Monetary Fund*, 2025). Así mismo, se ha observado un aumento del uso de tarjetas de débito, tarjetas prepago y monederos electrónicos, ya que ofrecen canales adicionales de ocultación de la identidad y permiten realizar transacciones posteriores sin levantar sospechas (*Financial Action Task Force*, 2025).

Una vez que estos fondos están disponibles para los grupos terroristas, ya sea por su reciente recaptación o porque hayan sido almacenados, son transferidos de manera que llegan a los destinatarios sin ser detectados por las autoridades, si bien esta fase puede preceder al almacenamiento de los recursos (Rocha, 2022). Entre los canales de transferencia más habituales se encuentran los sistemas bancarios tradicionales, como transferencias, cheques o giros postales; métodos informales de transferencia, como el *Hawala* (*Financial Action Task Force*, 2013), que permite mover fondos sin dejar registro oficial a través de la confianza familiar y comunitaria; plataformas de *Crowdfunding*, que a pesar de ser generalmente legítimas han sido detectadas como medio de recaudación de fondos encubiertos para actividades delictivas y terroristas

---

<sup>1</sup> Véase Tabla 1. del Anexo.

(Alenova et al., 2024); o los recientemente incorporados activos digitales y criptomonedas, cada vez más empleados por su dificultad de rastreo y el relativo anonimato que provee a los usuarios (GAFI, 2023).

El último paso en la financiación del terrorismo es la destinación de los recursos y fondos obtenidos a las actividades operativas, logísticas y estratégicas de los grupos terroristas (Antúnez Olivas, 2024). Con ello, estas organizaciones delictivas suelen adquirir el armamento y material bélico, incluyendo explosivos y armas de fuego; llevar a cabo el reclutamiento y la formación, con la finalidad de capacitar a nuevos integrantes y perpetrar su ideología de manera sostenida; elaborar propaganda y difundir su ideología a través de medios digitales y tradicionales, tratando así de atraer nuevos integrantes y expandir su causa; así como obtener un apoyo logístico que abarque transporte, comunicaciones, mantenimiento de refugios y bases operativas, y el almacenamiento de los recursos monetarios, armamentísticos y humanos obtenidos (Limodio, 2020).<sup>2</sup>

A lo largo de todo este proceso, los grupos criminales y organizaciones terroristas suelen emplear técnicas de blanqueo de capitales para ocultar el origen ilícito de los fondos monetarios obtenidos, integrándolos de manera aparente dentro de la economía formal y evitando de nuevo ser identificados por las autoridades. En este aspecto, existe una interrelación entre la financiación del terrorismo y el blanqueo de capitales, dada la convergencia de ambas tipologías delictuales en esta fase del proceso. Debido a ello, se elabora en España la Ley 10/2010, de 28 de abril en la cual se procede a la unificación de los regímenes de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, tratando de proteger la integridad del sistema financiero y de otros sectores de actividad económica mediante el establecimiento de obligaciones de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (Jefatura del Estado, 2010). Sin embargo, aunque converjan estas dos tipologías, ambos delitos se diferencian principalmente en los fines de dicha legitimación de los fondos obtenidos, puesto que el blanqueo de capitales busca ocultar el origen ilícito del dinero (art. 301 CP, 2025), mientras que la financiación del terrorismo busca proveer recursos para actividades terroristas, independientemente del origen de los fondos (art. 302 CP, 2025).

Debido a la importancia que adquiere la financiación del terrorismo en el mantenimiento y la materialización de las actividades u operaciones terroristas, existe un marco legal internacional

---

<sup>2</sup> Véase Figura 1. del Anexo.

que regula la lucha contra la financiación del terrorismo de manera específica y autónoma respecto de los delitos de terrorismo.

A nivel intergubernamental, no fue hasta la Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 9 de diciembre de 1999, cuando la financiación del terrorismo pasaría a tipificarse como delito independiente del terrorismo en sí mismo a nivel internacional. Este Convenio estableció que la financiación de actos terroristas debía considerarse como un delito autónomo, aunque los actos terroristas en cuestión no se hubieran cometido efectivamente (*Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights*, 2009). En él, además, se enuncian tres obligaciones fundamentales para los Estados Partes: tipificar el delito del financiamiento del terrorismo en su legislación penal; cooperar ampliamente de forma conjunta con otros Estados Partes en cuestiones de asistencia jurídica en relación con los asuntos contemplados en el mismo Convenio; y establecer determinados requisitos sobre la función de las instituciones financieras para la detección y presentación de pruebas de financiación de actos terroristas (*United Nations*, 1999).

Tras la adopción de dicho Convenio, la Unión Europea inició un proceso progresivo de fortalecimiento de sus normas para unificar las pautas y legislación relativa a la prevención, detección y sanción de la financiación del terrorismo en sus Estados miembro. Es así como, a través de la adaptación de sucesivas directivas elaboradas a raíz de ese primer Convenio (ONU, 1999) se llega a la actual, y ya mencionada anteriormente, Directiva (UE) 2017/541 sobre la lucha contra el terrorismo, en la cual se establece la tipificación penal clara de la financiación del terrorismo como delito independiente, incluyendo la financiación de preparación y la asistencia a organizaciones terroristas (*European Union Agency for Fundamental Rights*, 2022).

En el caso de España, la Ley 10/1995 del 9 de diciembre, que dio paso al Código Penal, no castigaba la financiación del terrorismo como hecho independiente, sino como una acción punible únicamente cuando hubiera un conocimiento previo de la actividad terrorista a la que iría destinada la ayuda económica, debiendo existir una vinculación directa con un grupo o actividad terrorista (Blanco Cordero, 2009). No es hasta la elaboración de la Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, cuando se produce un salto cualitativo y se separa la propia financiación del terrorismo de la colaboración en sí (Cardoso, 2018). Así, se recoge expresamente en el artículo 576 CP la punibilidad autónoma del acto de la financiación, incluso aunque los fondos no lleguen a usarse o no se identifique en sí el grupo o acto concreto para el cual vayan destinados (Boletín Oficial del Estado, 2015).

### ***2.3 Principales Teorías Criminológicas aplicables al estudio del Terrorismo y su financiación***

Lejos de ser solo un fenómeno ideológico y económico, el terrorismo puede estudiarse desde un enfoque de comportamiento delictivo estratégicamente planificado, condicionado por los factores individuales, sociales y estructurales que interaccionan en determinados contextos (LaFree & Freilich, 2017).

Así pues, el análisis criminológico de este fenómeno ofrece un marco integral que facilita la comprensión de las motivaciones individuales, las oportunidades de acción y los mecanismos colectivos mediante los que se obtienen y movilizan los recursos destinados a la perpetración de delitos desde diferentes perspectivas.<sup>3</sup>

Encontramos así teorías enfocadas en las motivaciones y justificaciones individuales que impulsan a las personas a involucrarse en actividades delictivas. Entre ellas, destaca la Teoría de la Anomia, desarrollada por Merton (1938), la cual sugiere que el desbalance entre los fines perseguidos y los medios legítimos disponibles para conseguirlos puede empujar al individuo a recurrir a recursos ilícitos. En el contexto del terrorismo, esta teoría explica, por ejemplo, que grupos terroristas justifiquen la obtención de fondos mediante secuestros, extorsiones o fraudes financieros, al considerar que los recursos legales a los que tienen acceso son insuficientes para alcanzar sus metas (Winkel, 2011).

La Teoría de la Subcultura Delictiva (Cohen, 1955) señala que los valores y normas propias de un grupo pueden legitimar la comisión de delitos y la obtención de recursos ilícitos. En este sentido, la aplicación de esta teoría al terrorismo explicaría por qué, dentro de un grupo terrorista, actuar de manera ilegal para financiar objetivos ideológicos no solo se tolera, sino que considera una obligación del miembro y una muestra de compromiso con la causa (Cohen, 1971).

En la misma línea, la Teoría del Control Social (Hirschi, 1969), que señala que los individuos con vínculos débiles con la sociedad convencional presentan una mayor tendencia a la participación en actividades delictivas. En el caso del terrorismo, la presencia de vínculos familiares, institucionales y comunitarios débiles llevan al desarraigo de la cultura y la dinámica social por parte del individuo. Como resultado de ello, el individuo presenta una falta de creencia en las normas convencionales, e incluso, puede llegar a desarrollar creencias alternativas a la

---

<sup>3</sup> Véase Figura 2. en Anexo.

norma y el control social, legitimando el uso de la violencia y la obtención de recursos para perpetrarla (*European Neighbours South Programme*, 2022).

Desde otro enfoque, existen teorías centradas en la forma en la que el contexto y las oportunidades influyen en la comisión de delitos, explicando dónde y cómo se facilita la misma. Entre ellas, aparece la Teoría de la Oportunidad Social (Cloward & Ohlin, 1960), la cual pone de manifiesto que el delito no ocurre únicamente por la motivación, sino que la disponibilidad de medios para delinquir y los vacíos legales en ciertos entornos facilitan relativamente la comisión de actividades delictivas, siendo otro requerimiento para llevarlas a cabo. En el caso del terrorismo, la actuación de los grupos terroristas se ve facilitada en aquellos contextos con vacíos de control social o político en los que haya mayor acceso a canales para desarrollar ataques u obtener fondo (Marrero Rocha & Ruipérez Canales, 2022). Por ejemplo, los fallos en los sistemas de seguridad financiera que faciliten las transferencias ilícitas, o los vacíos regulatorios de paraísos fiscales o mercados informales, permiten a los grupos mover, ocultar o incrementar sus recursos sin ser detectados, propiciando sus actuaciones y mantenimiento (Gaviyau & Sibindi, 2023)

Asimismo, la anteriormente mencionada Teoría de la Anomia (Merton, 1938), en su enfoque estructural, explica que cuando los medios legítimos para alcanzar los objetivos socialmente valorados no son accesibles, surge una tensión que puede conducir a la desviación y la comisión delictiva. Aplicado al concepto del contexto y oportunidades, podemos decir que el contexto social, económico o político de un país o una organización son fundamentales. Así, en los territorios con instituciones débiles, baja supervisión estatal o conflictos internos, los individuos perciben que los medios legales son insuficientes, incrementando la posibilidad de que surja la actividad delictiva, al reconocerse como una solución a la tensión generada por la anomia (Bernburg, 2002). Aplicando esta teoría al terrorismo y su financiación, la imposibilidad de conseguir los objetivos ideológicos compartidos al estar bloqueados por las vías legales o institucionales, los grupos terroristas legitiman la violencia y la transgresión de las normas como medios necesarios para alcanzar dichos fines. (Twyman-Ghoshal, 2022).

Por otro lado, encontramos las teorías centradas en los medios, la planificación y la estrategia, y explican con ello el cómo del delito, más allá del porqué. Enfocándose en la racionalidad del delincuente, encontramos la Teoría del Delito Racional (Becker, 1968; Cornish & Clarke, 1986), que determina que el delincuente evalúa los riesgos y beneficios de la actividad delictiva y los medios para maximizar la ganancia o garantizar en la medida de lo posible el éxito

de la actuación. En este caso, los grupos terroristas seleccionan objetivos, momentos y métodos en base a los beneficios estratégicos (como la magnitud del ataque o el impacto mediático del mismo), así como los riesgos de detección o fracaso (Shapiro, 2012). Asimismo, se evalúan los métodos de financiación que maximicen los recursos y minimicen los riesgos legales o de detección por parte de las autoridades (Akartuna et al., 2022).

Por último, enfocada hacia la estructura organizativa del grupo, disponemos de la Teoría de las Redes Criminales (Johnston, 1996), que expone la coordinación y cooperación entre integrantes y colaboradores necesaria para la comisión de delitos. Estas redes facilitan la actividad delictiva al permitir la división de las tareas, la movilización de los recursos y el sustento de operaciones más complejas que resultarían insostenibles de manera individual. La ejecución de ataques terroristas depende generalmente de estructuras interconectadas en las que cada miembro adquiere un rol específico, incluyendo la logística, el reclutamiento, el transporte de armas, o la comunicación segura, permitiendo mantener operaciones coordinadas y sostenibles, incluso ante posibles persecuciones policiales o estatales (Moncrieff, 2024). En los aspectos relacionados con la financiación del terrorismo, estas estructuras interconectadas hacen posible la ocultación y traspaso de fondos, la sustentación de operaciones a largo plazo y, sobre todo, la adaptación frente a controles estatales o internacionales, al distribuir de manera remota dichos fondos. Es por ello por lo que dentro de estas redes terroristas aparecen figuras como los intermediarios financieros, o el uso de sistemas bancarios sofisticados y criptomonedas, llegando a generar empresas fachada que oculten los recursos hasta que sea necesario su uso (Egmont Group, 2023).

En conjunto, estas teorías permiten entender el terrorismo como un fenómeno complejo en el que intervienen factores individuales, sociales y estructurales, y ofrecen una visión más profunda de la sofisticación que pueden alcanzar los grupos dedicados a ello.

## ***2.4 Tipologías de terrorismo***

Al igual que sucede con otras formas de conducta delictiva, el terrorismo no constituye un fenómeno uniforme, sino que se manifiesta de diversas maneras, dependiendo de los objetivos, métodos y contextos en los que se desarrolle (Pasat, 2020). Este hecho ha llevado a académicos y organismos a establecer clasificaciones de los tipos de terrorismo en base a estas “culturas” terroristas (Malešević, 2019).

Gaete (2002) propone una forma de clasificación desde un enfoque jurídico, basándose en

dos criterios principales. Por un lado, considerando quién es el autor del acto terrorista, distingue entre terrorismo de Estado, terrorismo internacional, terrorismo religioso y terrorismo urbano. Por otro lado, en función de a quién vaya dirigido el ataque, diferencia entre terrorismo selectivo – referido a los ataques dirigidos específicamente a individuos por su cargo, representación o función, con el objetivo de eliminarlos, buscando afectar a la organización social-, y terrorismo sistemático -correspondiente a ataques llevado a cabo por grupos armados cuyo objetivo es desestabilizar las estructuras fundamentales de la sociedad, afectando de manera generalizada a la población- (Gaete, 2002).

De la misma manera, Europol categoriza en su informe *European Union Terrorism Situation and Trend Report* (EU TE-SAT) el terrorismo de la Unión Europea en base a la ideología predominante de los grupos o individuos responsables de los actos terroristas. Estas categorías no tienen valor legal formal, pero permite a Europol y a los Estados miembro de la Unión Europea el análisis y abordaje de las diversas amenazas terroristas desde una perspectiva ideológica. Así, encontramos el terrorismo y extremismo de derecha, que incluye ataques perpetrados por individuos o grupos con ideologías nacionalistas, supremacistas o xenófobas. También aparece el terrorismo y extremismo de izquierda y anarquista, que comprende los actos violentos llevados a cabo por actores con motivaciones ideológicas de izquierda radical o anarquistas.

Por otro lado, el terrorismo y extremismo etno-nacionalista y separatista, que engloba las acciones violentas motivadas por objetivos de independencia o autonomía de grupos étnicos o nacionales, y el terrorismo y extremismo yihadista, referente a los ataques cometidos por individuos o grupos que se identifican con una ideología islamista radical. Igualmente, aparecen otras formas de terrorismo o extremismo no especificadas que no encajan claramente con las anteriores, como por ejemplo el terrorismo ecológico o aquel relacionado con la violencia de género (Europol, 2025).

Por otro lado, el terrorismo también se puede clasificar en función al método operativo empleado por los grupos terroristas para llevar a cabo los ataques, los cuales reflejan la capacidad de adaptación de las organizaciones ante los cambios tecnológicos, económicos y sociales.

Entre las clasificaciones generales existentes, encontramos el narcoterrorismo, término que designa la combinación de las actividades del narcotráfico y la violencia política o terrorista, a pesar de las diferencias entre ambas tipologías delictivas (Felbab- Brown, 2011). En este sentido,

los grupos terroristas llevan a cabo actividades violentas con el objetivo de proteger sus intereses hacia economías ilícitas relacionadas con el cultivo, elaboración, transporte y venta de drogas, o pretenden a través de ellas debilitar al Estado en el que operen para poder llevarlas a cabo (Boyce, 1987). Teniendo en cuenta que la seguridad humana no solo contempla la protección física frente al crimen y la violencia, sino que incluye la seguridad económica frente a la pobreza crítica, la marginalización social y la insuficiencia de bienes sociales y públicos fundamentales, como infraestructuras, educación, atención médica o el Estado de Derecho y Bienestar (Felbab-Brown, 2011), incorporar las operaciones de las redes de narcotráfico en el ámbito de estudio del terrorismo cobra sentido.

Otro tipo de terrorismo, operativamente hablando, serían aquellos englobados en los ataques CBRN (Químicos, Biológicos, Radiológicos o Nucleares), los cuales buscan producir daños masivos mediante el uso de materiales o agentes que requieren conocimiento técnico y cadenas de suministro específicas (Tin et al., 2021). Este tipo de ataques precisa de células con funciones claramente diferenciadas, que incluyen fases de investigación y adquisición de materiales y precursores, la producción o manipulación técnica de los mismos, seguridad logística durante el almacenamiento y transporte, y el despliegue coordinado (Ackerman, 2018). Si bien es cierto que esta tipología del terrorismo se caracteriza por su alta letalidad, su utilización es relativamente escasa debido a la complejidad técnica requerida y las dificultades a las que se enfrentan las organizaciones terroristas para llevarlas a cabo (Galatas, 2023).

El ciberterrorismo es otra tipología terrorista, recientemente incorporada a los modus operandi de este tipo de organizaciones, consistente en la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones para alcanzar objetivos de tipo político o social mediante actos de sabotaje, interrupción de infraestructuras críticas, robo masivo de datos con fines de chantaje o campañas de desinformación con el fin de generar un efecto psicológico y político similar al que supone un atentado físico (Iftikhar, 2024). Si bien es cierto que se debe distinguir entre el cibercrimen y el ciberterrorismo, basándose en la motivación de los ataques, durante los últimos años los grupos terroristas están adoptando técnicas cibercriminales, como la paralización de servicios a través de malwares y ataques DDoS, hasta Phishing para obtener credenciales, exfiltración realizar chantajes o el uso de la *dark web*, *mixers* y criptoactivos para financiar y ocultar sus operaciones (Al Mazari, 2018). Se han llegado a reportar casos de subcontratación de otros actores del mercado delictivo, como hackers, falsificadores y *brokers* de la *dark web*. Además, el anonimato que les proporciona a los criminales este tipo de metodología operativa dificulta en gran medida el rastreo de sus actividades y, por tanto, la prevención y el control de

posibles ataques (Farber, 2025).

Por último, atendiendo al detalle de los métodos operativos empleados por los grupos terroristas para llevar a cabo su actividad, encontramos una gran variedad de estrategias. Entre ellas, encontramos ataques ejecutados por medio de bombas y explosivos, como los ataques urbanos de los grupos terroristas IRA o ETA, por medio de vehículos bomba- (Luo & Qi, 2022); o secuestros y toma de rehenes, en los que se captura a las víctimas para exigir concesiones, rescates o visibilidad mediática- (Sabucedo, 2010); o los ataques IED y técnicas de guerrilla, que pretenden atacar a las fuerzas de seguridad del Estado a través de artefactos fabricados de manera artesanal (Piela et al., 2023). De la misma manera, aparecen durante las últimas décadas atentados suicidas, en los que los atacantes aceptan morir, generalmente por motivaciones religiosas e intenciones de maximizar el impacto y simbolismo del ataque- (RUSI, 2007); ataques coordinados y simultáneos, que pretenden amplificar el efecto psicológico del terror y dificultar la respuesta de emergencia, como los ocurridos en París el 13N; ataques perpetrados por lobos solitarios o “*lone-wolf*”, en los que los individuos radicalizados online actúan solos con armas simples sin una planificación exacta (Ganor, 2021); “*vehicle-ramming*” o ataques con vehículos, en los que se emplean vehículos para atropellar multitudes, como los llevados a cabo por el ISIS en Cambrils y Barcelona (Houser, 2022); o ataques híbridos, que combinan medios físicos, cibernéticos, financieros y mediáticos.

### **3. Evolución histórica de la financiación del terrorismo en Europa<sup>4</sup>**

#### **3.1 Financiación durante la segunda mitad del siglo XX e inicios del siglo XXI**

A lo largo de la segunda mitad del siglo XX, Europa experimentó la estabilización de diversas formas de violencia política organizada que acabaron por materializarse en la aparición y desarrollo de grupos terroristas con diferentes rasgos (Bloxham & Gerwarth, 2011). Si bien es cierto que organizaciones como el IRA Provisional en el Reino Unido, ETA en España, las Brigadas Rojas en Italia o la Fracción del Ejército Rojo en Alemania Occidental surgieron en contextos nacionales distintos, compartieron también determinados rasgos comunes, como una fuerte carga ideológica, estructuras inicialmente reducidas y una fuerte vinculación con determinados entornos sociales y políticos (Pereda-Alonso, 2025).

Con el transcurso de las décadas, y especialmente a partir de los años setenta, los grupos

---

<sup>4</sup> Véase Figura 3. Del Anexo.

terroristas europeos tendieron a una mayor complejidad organizativa y estabilidad interna en respuesta a los cambios del contexto y a la presión ejercida por parte de los Estados (Clauset & Gleditsch, 2012). Progresivamente, se produjo una profesionalización de la militancia, una mayor jerarquización de las estructuras y una ampliación de los ámbitos de actuación (Campedelli et al., 2021) que permitieron sostener campañas de violencia diversificadas durante un mayor periodo de tiempo (Fortna, 2015).

En este contexto, dicha evolución de los grupos terroristas europeos durante la segunda mitad del siglo XX permite distinguir dos periodos diferenciados en relación con el sostenimiento de su actividad, así como sus estructuras y motivaciones (Baker-Beall, 2016). En una primera etapa, comprendida entre las décadas de 1950 y 1980, las organizaciones terroristas actuaron en contextos marcados por estructuras limitadas, fuertes vínculos locales y un marco normativo poco desarrollado en materia de control financiero (Blomberg, 2005). Posteriormente, durante los años noventa, los cambios políticos, el incremento de la presión estatal y la transformación interna de muchos de estos grupos afectaron de manera significativa a las condiciones en las que se obtenían y gestionaban sus recursos (Chalk, 1996).

### ***3.1.1 Financiación durante el periodo de los años 50 hasta los años 80***

Entre las décadas de 1950 y 1980, los grupos terroristas que actuaron en Europa recurrieron a una combinación de recursos propios, actividades ilícitas y, en algunos casos, apoyos externos para financiar sus actividades (Karolczak, 2022). Estudios comparativos sobre el terrorismo de mediados y finales del siglo XX muestran que no existió un único patrón uniforme (English, 2021), y en su lugar, las prácticas variaron según la organización, el contexto político y su grado de institucionalización (Lutz, 2019). En este sentido, la financiación del terrorismo en Europa en este periodo sería, mayoritariamente, manual, local y directamente vinculada a las estructuras operativas de cada organización y a sus necesidades inmediatas (Nesser, 2015), debido a la inexistencia de un sistema globalizado de financiación terrorista comparable al que sí existiría en décadas posteriores (Saiz & Reimer, 2023).

#### ***Apoyo de simpatizantes y redes ideológicas***

Gran parte de los grupos que actuaban en Europa en este periodo de tiempo comenzaron a financiarse de manera interna durante sus primeros años de existencia, proviniendo la mayor parte de sus recursos de la aportación de los propios miembros y simpatizantes (Mallada Fernández, 2022). Dichas contribuciones eran esenciales para cubrir los gastos logísticos

mínimos con los que comenzaban a ejecutar ataques estas organizaciones (*Agencja Bezpieczeństwa Wewnętrznego*, 2022).

Un ejemplo de ello serían los ataques menores a oficinas de partidos de derecha o símbolos de la administración alemana ocupada (Weil, 2017), así como acciones de sabotaje menores en fábricas o líneas de transporte por parte de grupos comunistas clandestinos en Francia y Alemania tras la Segunda Guerra Mundial (Antonelli et al., 2021), los cuales buscaban reconstruir redes comunistas o antifascistas en ambos estados (Almeida Díez, 2023).

Destaca además la cooperación ideológica transnacional, presente en organizaciones de izquierda radical que compartirían plataformas ideológicas y establecerían relaciones de apoyo mutuo (Bauerkämper, 2023). Si bien es cierto que no se establecerían como fuentes primarias directas de los flujos de dinero, permitirían compartir redes logísticas en las que se incluían a menudo recursos financieros (Brockhoff et al., 2016) o medios para obtenerlos a través de la protección informal gracias a los contactos intergrupales en países con menor persecución de grupos radicales (Pešta, 2019). Todo ello facilitaba las actividades de recaudación y movimiento de fondos sin una supervisión directa y estricta que limitase la financiación de las organizaciones terroristas.

### ***Actividades ilícitas directas***

Una de las principales fuentes de recursos para los grupos armados que actuaban en este periodo fue la realización de actividades ilícitas directas dentro del territorio europeo (Freeman, 2011). En muchos de los casos, estas actividades eran los mecanismos más accesibles para estas organizaciones clandestinas que presentaban redes limitadas por aquel entonces (Vleck, 2024).

Dentro de estas actividades ilícitas se encuentran, por ejemplo, los robos y atracos a bancos, transportes de valores y locales comerciales (Karolczack, 2022), siendo una fuente de financiación recurrente para las organizaciones como el IRA Provisional en Irlanda, quienes llevaron a cabo decenas de atracos entre 1973 y 1982 para financiar la compra de armas y sostener comandos operativos (Woodford & Smith, 2018). Concretamente, uno de los mayores golpes que ejecutaría la banda ocurriría en diciembre de 1974, cuando una unidad del grupo terrorista robó cerca de 140.000 libras al Chase Manhattan Bank (Ó Faoleán, 2023). Posteriormente, durante el año 1979 obtendrían un total estimado de 2,25 millones de libras a través de 250 robos, según informes británicos (*Northern Ireland Office*, 1983). Estas cantidades fueron destinadas en gran parte a la adquisición de armamento y logística para llevar a cabo atentados (Coogan,

2002). Ejemplo de ello fue el ataque de Warrenpoint Ambush, el 27 de agosto de 1979, cuyo resultado fue de 18 soldados británicos muertos y más de 20 heridos, constituyéndose como el ataque más letal a tropas británicas como el ejecutado a través de la colocación de bombas en carreteras durante los llamados “*Troubles*” (Ellison & Smyth, 2000) (Conflicto marcado por la violencia armada y atentados, surgido en Irlanda del Norte entre 1968 y 1998 en el que se enfrentaron nacionalistas católicos y unionistas protestantes).

También encontramos entre los medios de financiación los secuestros con demanda de rescate, a través de los cuales las organizaciones criminales obtenían beneficios o grandes cantidades monetarias por medio del secuestro de personas de alto perfil, lo cual, además, presentaba un carácter simbólico que alteraba aún más el ambiente social de los Estados (Llera Ramo y Leonisio Calvo, 2015). Uno de los casos más notorios en Europa fue el secuestro y asesinato del ex primer ministro italiano Aldo Moro por parte del grupo terrorista Brigadas Rojas, el 16 de marzo de 1978. Moro sería ejecutado tras permanecer 55 días retenido por la organización, y su asesinato supuso un enorme impacto político y social en Italia (Crettez & Deloche, 2009).

Si bien es cierto que el principal objetivo de esta práctica era la obtención de medios financieros, estos secuestros demostraban además la capacidad operativa de los grupos, y generaban presión para negociar liberaciones de integrantes reclusos y recursos directos o indirectos para financiar actividades posteriores (Karolczak, 2022).

Por otro lado, los grupos terroristas que actuaban en este periodo de tiempo también recurrían a la extorsión y la recaudación obligatoria (Re, 2022). Este medio se empleaba principalmente en grupos localizados, como es el caso de ETA, quien imponían a empresarios, comerciantes y profesionales en el País Vasco y Navarra el “impuesto revolucionario”, como contribución obligatoria a la causa separatista, con la consiguiente amenaza de atentados o daños en caso de no pagarse (Llera Ramo y Leonisio Calvo, 2015). Un ejemplo de ello sería el asesinato de Augusto Unceta-Barrenechea, alcalde de Guernica, quien tras recibir múltiples cartas de ETA exigiendo el pago del impuesto revolucionario y negarse a hacerlo, sería asesinado en 1977 por un comando de dicho grupo terrorista (Woodworth, 2001).

### ***Apoyo de actores externos o redes internacionales***

Este medio de financiación surgía en el contexto de la Guerra Fría y los procesos de descolonización, en el que se daría paso a oportunidades indirectas de financiación o asistencia

logística para grupos que coincidían en intereses ideológicos con potencias externas (Moltz, 1993). Si bien es cierto que en décadas posteriores este medio se sistematizaría y alcanzaría un mayor grado de sofisticación, en el periodo entre 1950 y 1980 este tipo de apoyos se materializó a través de mecanismos estructurales, ideológicos y logísticos en diversas formas (Merari, 1993). Por un lado, se desarrollarían prácticas de financiación estatal encubierta (Crenshaw, 1981), canalizada principalmente mediante servicios de inteligencia o intermediarios diplomáticos, en forma de subsidios regulares, cobertura de gastos operativos o provisión de infraestructuras en el extranjero, facilitando la obtención de recursos por vías externas al propio grupo (Laqueur, 1977). Igualmente, se producía una financiación en especie, incluyendo el suministro de armas, explosivos, documentación falsa, entrenamiento militar y apoyo logístico, entre otros (Merari, 1993).

Por otro lado, la integración en redes transnacionales supuso un mecanismo clave para acceder a canales financieros opacos, refugios seguros, transporte y falsificación de documentos (Teichmann & Falker, 2024), permitiendo el movimiento de fondos a través de fronteras con un menor grado de control por medio de organizaciones pantalla, asociaciones culturales o estructuras políticas legales (Marrero Rocha y Ruipérez Canales, 2024). Todo ello se sumaba al modelo descentralizado que comenzaba a surgir y dificultaba la trazabilidad, tanto del dinero y recursos como de los integrantes y ámbitos de actuación de los grupos (Cronin, 2009). A través del apoyo ideológico y material de organizaciones afines en otros países, determinados grupos como el FPLP (Frente Popular para la Liberación de Palestina) o el RAF (Fracción del Ejército Rojo alemán) se beneficiaron de la tolerancia y protección territorial por parte de ciertos actores internacionales (Hijzen, 2024), pudiendo así establecer bases operativas fuera del alcance de las autoridades europeas (Inquiries Journal, 2025).

Ejemplo de ello sería el secuestro de un avión de Air France, desviado a Uganda en el trayecto París-Tel Aviv vía Atenas, el 27 de junio de 1976. Los miembros del grupo FPLP y el RAF llevaron a cabo este ataque con el objetivo principal de liberar presos palestinos y pro-palestinos recluidos en cárceles israelíes y de otros países europeos, como Alemania o Suiza (Kreß & Nußberger, 2018). Por medio de la obtención de dinero y armas facilitado por parte de los estados árabes y grupos aliados del FPLP, los atacantes consiguieron desviar el avión hacia Entebbe, localidad de Uganda, gracias al apoyo logístico del gobierno de Idi Amin que ofreció refugio y cobertura al ataque (Ramold, 2023).

### **3.1.2 Financiación entre las décadas de 1990 y 2010**

Aunque muchos de los mecanismos tradicionales de financiación del terrorismo que se venían dando en periodos anteriores continuaron presentes a lo largo de la década de 1990, los cambios en el contexto internacional dieron lugar a la aparición de nuevas dinámicas en la obtención de recursos por parte de las organizaciones terroristas (Trinkunas, 2019). Las transformaciones sociales, económicas y tecnológicas, junto con el incipiente proceso de globalización, alteraron el entorno operativo de estos grupos y favorecieron la adopción de métodos transnacionales, diversificados y difíciles de rastrear (*European Union*, 2005). En este contexto, se configuró un modelo de financiación renovado, más flexible y adaptado a las nuevas realidades que permitiría mantener y expandir las operaciones de los grupos terroristas de manera más eficiente y menos detectable (Bauer, 2017).

#### ***Uso encubierto de canales bancarios formales y empresas pantalla***

Durante gran parte de los años 90, el marco regulatorio europeo contra el blanqueo de capitales era todavía limitado, y se orientaba más hacia el crimen organizado que hacia el terrorismo (Montanaro & Borlini, 2017). En este contexto, las organizaciones terroristas y sus facilitadores empleaban cuentas bancarias legítimas, banca corresponsal internacional y sociedades sin actividad económica real para mover los fondos recabados entre países, ocultar beneficiarios finales y dotar de apariencia legal las transferencias destinadas a apoyar actividades operativas o logísticas (Favarel-Garrigues et al., 2011).

Uno de los elementos clave para el uso de este medio de financiación o transferencia de recursos fueron las empresas pantalla registradas en jurisdicciones con controles corporativos menos estrictos (*Financial Action Task Force*, 2009). Estas entidades permitían justificar movimientos de transacciones ordinarias, haciendo que donaciones privadas, ingresos procedentes de actividades legales e ilegales y transferencias internacionales se integrasen en el sistema bancario europeo sin levantar sospechas inmediatas (Kiendl Krišto & Thirion, 2018).

Uno de los casos más remarcables es el de Muhammed Galeb Kalaje Zouaydi, ciudadano sirio que fue detenido en abril del año 2002 en Madrid por su implicación en una estructura empresarial que financiaba operaciones vinculadas a Al-Qaeda y a redes yihadistas desde España (Gunaratna, 2004). Zouaydi canalizaba grandes cantidades de dinero a través de empresas y sociedades legales vinculadas a la construcción y promoción de viviendas. Tras dicha recaudación, realizaba transferencias bancarias formales destinadas a activistas, facilitadores y

miembros de la red terrorista de Al-Qaeda, tanto fuera como dentro de Europa (Ministerio del Interior, 2002).

### ***Transferencias informales***

A partir de la década de 1990, mecanismos como el *Hawala*, el *Hundi* o las redes de intermediarios basadas en la confianza personal, que llevaban empleándose desde hace siglos para mover dinero o recursos fuera de los circuitos bancarios formales, comenzó a ser aprovechado por facilitadores de redes terroristas para la transmisión de fondos entre países sin dejar registros oficiales (*Financial Action Task Force*, 2013). De esta manera, los grupos terroristas se veían beneficiados por la informalidad y el escaso conocimiento que, en ese momento, tenían las autoridades financieras sobre su funcionamiento (Ercanbrack, 2024).

Es el caso, por ejemplo, de una célula de ciudadanos kurdos instalados en Estocolmo que recaudaban y transferían dinero desde Suecia hacia Ansar al-Islam (Lia, 2022). Esta organización armado-terrorista, surgida en el norte de Iraq a comienzos de los años 2000, mantenía vínculos muy estrechos con Al-Qaeda y sus estructuras regionales (*United Nations Security Council*, s.f.). Los organismos de inteligencia suecos identificaron redes de recaudación de fondos vinculadas a simpatizantes de esta organización en Estocolmo (Säkerhetspolisen, 2003), quienes obtenían el dinero a través de locales de alimentación y transferían el dinero a través de *Hawala* dentro de la comunidad kurda hacia el norte de Irak (Romaniuk et al., 2024).

### ***Uso de organizaciones y entidades fachada***

Otra de las formas recurrentes de financiación empleadas por los grupos terroristas durante este periodo fue el uso de organizaciones benéficas, como ONGs, fundaciones, estructuras religiosas o asociaciones (*World Bank*, 2022). A través de estas entidades obtenían una cobertura legítima para captar fondos sin levantar sospechas, ya que estas podían recibir donaciones de manera abierta y gestionar cuentas bancarias, e incluso operar internacionalmente, bajo una apariencia humanitaria, educativa o religiosa (Akram et al.,). Este medio de financiación les permitía recaudar fondos por vías legales, acceder a redes internacionales y blanquear o desviar los recursos recaudados bajo una legitimidad social y política que obtenían a través de una fachada de ayuda humanitaria que protegía a los operadores bajo la mirada pública y policial (*European Commission*, 2004).

Un ejemplo de este medio de financiación sería *Sannabil Charitable Committee*, una entidad registrada en el Reino Unido acusada de mantener vínculos con el grupo *Libyan Islamic*

*Fighting Group* (LIFG), afiliado con Al-Qaeda (Lombard, 2013). Tras detectarse su vinculación con acciones terroristas, se congelaron sus activos y fue incluida en la lista de sancionados del Consejo de Seguridad de la ONU en el año 2006 (*U.S. Department of the Treasury*, 2006).

### ***Vínculos estructurales con el crimen organizado***

Aunque en décadas anteriores los grupos terroristas mantenían vínculos con redes de crimen organizado, a partir de la década de 1990 se experimentó un incremento en el uso de actividades criminales para generar ingresos o servicios logísticos (*United Nations Office on Drugs and Crime*, 2010). Entre las modalidades a las que más recurrían los grupos terroristas, encontramos el tráfico de drogas, la trata de personas, la venta de bienes falsificados o el contrabando ejecutados por redes delictivas organizadas, como mafias, pandillas o narcotraficantes transnacionales (Castellanos Romo, 2020).

A través de estos vínculos, se generaba una dinámica retroalimentada con la que el crimen organizado obtenía protección, legitimidad o accesos a mercados ilícitos más amplios, a la vez que los grupos terroristas obtenían recursos financieros difícilmente rastreables por parte de las autoridades (Schneider, 2010).

Un caso que demuestra que los grupos terroristas mantenían vínculos estructurales con el crimen organizado sería el de los atentados yihadistas del 11 de marzo de 2004 en Madrid (Fernández Steinko, s.f.). A través de investigaciones posteriores elaboradas por parte del *European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction* (2013), quedaría demostrado que los integrantes de la célula que ejecutó dicho ataque mantenían vínculos con el tráfico de drogas, concretamente, distribuyendo hashish y éxtasis para obtener recursos financieros y llevar a cabo intercambios de drogas por explosivos (EUROPOL, 2013).

### ***3.2 Financiación en el siglo XXI***

Alrededor de la década de 2010, la financiación del terrorismo comienza a enmarcarse en una nueva fase caracterizada por la digitalización global (Teichmann, 2021). En este sentido, los métodos tradicionales que se venían empleando en décadas anteriores siguen siendo usados, pero a través del surgimiento de nuevas capas tecnológicas que sostienen el ecosistema de los grupos terroristas al completo, las organizaciones terroristas han logrado ampliar significativamente sus posibilidades financieras y operativas (Mallada Fernández, 2022). Las plataformas digitales, criptomonedas, redes sociales y sistemas de pago electrónicos han pasado a integrarse en sus estrategias, facilitando el reclutamiento, la captación de fondos y la coordinación transnacional

con menores costes y mayores niveles de anonimato (Saiz Erausquin, 2025). De esta manera, las nuevas tecnologías permiten a los grupos terroristas captar, mover y ocultar el dinero con mayor rapidez, alcance internacional y fragmentación (*Financial Action Task Force*, 2025).

### ***Criptomonedas y activos digitales***

Una de las incorporaciones más notorias ha sido la integración de criptomonedas en los mecanismos de financiación de los grupos terroristas como complemento de otras vías de financiación (Wang & Zhu, 2021). El atractivo principal de este medio no es sólo el anonimato relativo que proporciona (ya que, aunque las direcciones no estén vinculadas directamente a identidades reales, las *Blockchains* sí son rastreables) (Anggriawan & Susila, 2024), sino la menor dependencia del sistema financiero formal, la accesibilidad global y el carácter transnacional que permite realizar transferencias rápidas sin intermediarios bancarios (Burgess et al., 2024).

Las criptomonedas y activos digitales suelen emplearse en combinación con otros mecanismos, como las donaciones online, el pago de servicios digitales o la micro financiación descentralizada, permitiendo obtener pequeñas aportaciones, evitando así levantar sospechas por parte de las autoridades (Oladipupo, 2025). Es así como los grupos terroristas consiguen obtener recursos, principalmente monetarios, desde cualquier parte del mundo sin necesidad de gestionar las transacciones y las medidas de seguridad que estas conllevan (*United Nations Security Council Counter-Terrorism Committee Executive Directorate*, 2024).

### ***Crowdfunding encubierto y donaciones online***

Tras la popularización de las plataformas de donaciones online y los pagos digitales, los grupos terroristas y sus simpatizantes comenzaron a crear campañas que aparentaban recaudar fondos para causas aparentemente benéficas, como hospitales, refugiados o huérfanos en zonas de conflicto (Ogele, 2024). Si bien es cierto que, como se ha comentado anteriormente, los grupos terroristas ya habían implementado el uso de organizaciones y entidades fachada (Lombard, 2013), el *Crowdfunding* y las donaciones *online* se basan principalmente en la recaudación de dinero de muchas personas a través de plataformas digitales (Gundur et al., 2021), como podrían ser redes sociales o páginas específicas de recaudación de fondos tales como *GoFundMe*, *Fundly* o *Givebutter*.

Tal y como se explica en el Informe de GAFI sobre el Abuso del *Crowdfunding* para la Financiación del Terrorismo (2023), los grupos que emplean estas plataformas suele publicitarse

a través de redes sociales y mensajería, principalmente *Telegram* o *X* (anteriormente conocido como *Twitter*), con la que tratan de amplificar sus campañas administrando cuentas o chats a través de los cuales dirigen a los simpatizantes hacia cuentas donde pueden donar (*Financial Action Task Force*, 2023). Además, muchas de estas páginas de recaudación aceptan no solo pagos con tarjeta o transferencia, sino que el desarrollo y evolución de las formas de pago digitales permite el pago en criptoactivos, permitiendo que la misma campaña reciba dinero de diversas fuentes y diversas formas sin pasar por controles bancarios (Europol, 2025).

### ***Mobile money y fintech***

El desarrollo del *Mobile Money* y las empresas *Fintech* ha transformado el ecosistema financiero global al facilitar el acceso a servicios de pago, transferencia y almacenamiento del dinero mediante aplicaciones móviles y plataformas digitales (*World Bank*, 2025). Por un lado, el *Mobile Money* permite realizar transferencias rápidas entre usuarios sin necesidad de una cuenta bancaria tradicional (Buku, 2012). A través de estas, los simpatizantes de organizaciones terroristas, sobre todo provenientes de países del Medio Oriente y Asia, pueden fragmentar los fondos en múltiples micro transacciones, mover dinero de forma transfronteriza y reducir la trazabilidad de los flujos financieros (Banco de España, 2023).

La integración de estos servicios en aplicaciones de mensajería y redes sociales ha facilitado la coordinación entre simpatizantes y la difusión de instrucciones de pago (Bustos Rubio, 2025), lo cual ha contribuido en la creación de circuitos financieros paralelos al sistema bancario clásico, más difíciles de rastrear (Mallada Fernández, 2022).

De nuevo, este método de financiación también ha sido combinado con instrumentos digitales, como monederos virtuales o criptoactivos, lo que incrementa la complejidad de las investigaciones por parte de las autoridades, sobre todo, cuando se trata de importes muy reducidos que se transfieren de manera recurrente (*United Nations Security Council Counter-Terrorism Committee*, 2025).

### ***Ciberdelito como fuente directa de financiación***

El ciberdelito se ha consolidado como una fuente emergente y directa de financiación para grupos terroristas, que aprovechan la expansión de la conectividad digital y la sofisticación tecnológica (Ministerio del Interior, 2023). A través de delitos como el *Phishing*, el *Ransomware*, el robo de datos personales y corporativos, o la intrusión en sistemas financieros, las organizaciones logran obtener recursos monetarios de manera rápida y, en muchos casos, difícil

de rastrear (Europol, 2025).

La naturaleza descentralizada de esta tipología delictiva permite fragmentar los fondos obtenidos y transferirlos mediante canales digitales, incluyendo *wallets*, pagos móviles y criptomonedas, dificultando una vez más la identificación de beneficiarios finales y la persecución legal (Paesano, 2025).

Además, el cibercrimen ofrece un doble beneficio para los grupos terroristas, ya que además de generar ingresos directos con los que financiar operaciones logísticas y adquirir material para ejecutar nuevos ataques (tanto física como digitalmente) (Farber, 2025), amplía al mismo tiempo la capacidad de intimidación y propaganda, debido a las repercusiones que suelen tener estos ataques a nivel social, financiero y de seguridad (Susila, 2024).

### ***Redes sociales como infraestructuras financieras***

En contexto digital actual, las redes sociales han evolucionado más allá de su función comunicativa, convirtiéndose en infraestructuras financieras informales que, en ocasiones, son explotadas por grupos terroristas (*Asia/Pacific Group on Money Laundering & Middle East & North Africa Financial Action Task Force*, 2019). Aunque, generalmente estas plataformas no gestionan directamente fondos, en la mayoría de los casos actúan con nodos centrales de conexión entre donantes, intermediarios y receptores finales (Keatinge & Keen, 2019), facilitando así la recaudación, coordinación y canalización de recursos económicos. A través de publicaciones, mensajes privados y grupos cifrados, las organizaciones extremistas difunden enlaces a plataformas de donación, comparten instrucciones de pago y promueven campañas que suelen presentarse bajo apariencias sociales, humanitarias o solidarias (*ACAMS Journal*, 2023).

Este uso instrumental de las redes sociales permite movilizar rápidamente a simpatizantes a nivel global, fragmentar las aportaciones en micro donaciones y reducir la visibilidad de los flujos financieros al operar fuera del sistema bancario tradicional (Europol, 2025). Al mismo tiempo, permiten la creación de perfiles anónimos o identidades falsas, lo cual dificulta la identificación de los responsables (Acharya et al., 2024). Además, esta herramienta amplifica el alcance de las campañas de propaganda y recaudación, integrando otros métodos de financiación, como el *Crowdfunding*, pagos móviles o criptoactivos en un ecosistema digital (Arnone et al., 2025).

#### **4. Análisis criminológico del marco normativo, políticas de prevención y control del terrorismo según la UE y otros organismos oficiales**

Debido a la amenaza que supone el terrorismo para la seguridad internacional actual, la Unión Europea, junto a otros organismos internacionales, han desarrollado determinados marcos normativos y operativos orientados a la prevención, detección y persecución de este fenómeno desde una perspectiva multidimensional coordinada (*European Commission, 2023*). La naturaleza transnacional del terrorismo, así como la capacidad de adaptación de las organizaciones terroristas a los cambios tecnológicos, económicos y políticos, ha impulsado la necesidad de establecer instrumentos jurídicos comunes que permitan unificar la respuesta penal y fortalecer la cooperación entre Estados (*Council of Europe, 2024*). Desde una perspectiva criminológica, este tipo de marcos regulatorios no solo persigue sancionar estas conductas terroristas una vez producidas, sino también limitar las oportunidades delictivas y reducir las capacidades operativas de las organizaciones terroristas mediante estrategias preventivas basadas en el control de recursos, la supervisión institucional y el intercambio de información entre autoridades nacionales e internacionales (*Council of Europe, 2024*).

Uno de los instrumentos jurídicos más relevantes dentro del marco europeo es la Directiva (UE) 2017/541, relativa a la lucha contra el terrorismo, que establece una definición común de los delitos terroristas y obliga a los Estados miembros a tipificar penalmente una amplia variedad de conductas vinculadas con la actividad terrorista (*European Union Agency for Fundamental Rights, 2021*). Esta directiva supone un avance significativo en la coordinación legislativa dentro de la Unión Europea, ya que introduce un enfoque preventivo al ampliar el alcance de la persecución penal a delitos preparatorios como el adiestramiento para terrorismo, el desplazamiento al extranjero con fines terroristas o la financiación de actividades terroristas (*European Union Agency for Fundamental Rights, 2022*). De este modo, el marco jurídico europeo busca intervenir en fases tempranas del proceso de radicalización o planificación de atentados, reforzando las capacidades de los Estados para detectar y neutralizar amenazas antes de que se materialicen en acciones violentas.

Paralelamente, la Unión Europea ha impulsado diversas políticas orientadas a combatir la financiación del terrorismo, reconociendo que los recursos económicos son un elemento fundamental para la planificación, ejecución y sostenibilidad de las actividades terroristas (*European Commission, 2023*). En este sentido, el Plan de Acción de la Unión Europea para combatir la financiación del terrorismo establece medidas destinadas a la mejora en la detección de movimientos financieros sospechosos, el refuerzo en la cooperación entre autoridades

financieras y el favorecimiento en el rastreo de flujos económicos vinculados con organizaciones terroristas (*European Judicial Network*, 2024). Estas iniciativas incluyen el fortalecimiento de los sistemas de supervisión financiera, el incremento de la transparencia en las operaciones económicas y la obligación de aplicar mecanismos de diligencia debida para identificar posibles actividades ilícitas relacionadas con el terrorismo. Desde una perspectiva criminológica, estas políticas se relacionan con estrategias de prevención situacional del delito, al buscar limitar el acceso de las organizaciones terroristas a recursos económicos mediante el control de los canales financieros y la detección temprana de transacciones sospechosas (*European Commission*, 2023).

Otro componente fundamental en la estrategia europea de lucha contra el terrorismo es la cooperación policial y judicial entre los Estados miembro, facilitada principalmente por agencias como Europol o Eurojust (*European External Action Service*, 2017). Europol actúa como un centro de inteligencia criminal que recopila, analiza y difunde información relacionada con amenazas terroristas, proporcionando apoyo analítico y operativo a las autoridades policiales de los distintos Estados miembros (*European External Action Service*, 2017). Por su parte, Eurojust facilita la cooperación judicial transfronteriza mediante la coordinación de procesos penales, el apoyo a las autoridades judiciales y la resolución de conflictos de jurisdicción en casos de terrorismo con dimensión internacional (Eurojust, 2025). Este sistema de cooperación institucional refleja la necesidad de abordar el terrorismo desde una perspectiva transnacional, dado que muchas redes terroristas operan en múltiples países y utilizan estructuras organizativas complejas que interfieren en su persecución desde marcos jurídicos exclusivamente nacionales (*Council of Europe*, 2024).

Además de las medidas centradas en la persecución penal y el control financiero, la Unión Europea ha desarrollado estrategias orientadas a la prevención de la radicalización y el reclutamiento terrorista (*European External Action Service*, 2022). Estas estrategias incluyen iniciativas dirigidas a la mejora de la cooperación entre instituciones educativas, comunidades locales y autoridades públicas, fortalecer la resiliencia social frente a discursos extremistas y promover programas de prevención y desradicalización dirigidos a individuos en riesgo de radicalización (*European External Action Service*, 2022). Del mismo modo, el marco europeo contempla medidas destinadas a reforzar la protección de infraestructuras críticas, mejorar la seguridad en sectores estratégicos como el transporte o la energía y fortalecer controles fronterizos para prevenir la movilidad de individuos vinculados a redes terroristas (*European External Action Service*, 2022). Entre los instrumentos operativos utilizados en este ámbito, destaca la Directiva (UE)2016/681, relativa al uso de los datos del registro de nombres de

pasajeros (PNR), que permite a las autoridades analizar información sobre viajes aéreos con el objetivo de identificar patrones sospechosos relacionados con el terrorismo y otras formas de criminalidad grave (*European Judicial Network*, 2024).

Paralelamente, la legislación europea ha reforzado los mecanismos destinados a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, mediante directivas que obligan a las instituciones financieras a aumentar la transparencia de sus operaciones y a colaborar activamente con las autoridades en la detección de actividades económicas sospechosas (*Council of Europe*, 2024).

En conjunto, el marco normativo europeo y las políticas impulsadas por organismos internacionales muestran el enfoque integral en la lucha contra el terrorismo, basado en la combinación de medidas jurídicas, policiales, financieras y preventivas (*Council of Europe*, 2024). Esta aproximación reconoce que el terrorismo constituye un fenómeno complejo que no puede abordarse exclusivamente desde la represión penal, y requiere, en su lugar, estrategias multidimensionales capaces de actuar tanto sobre las estructuras organizativas como sobre los factores que facilitan el funcionamiento y expansión de las organizaciones terroristas (*European Commission*, 2023). En consecuencia, la cooperación internacional, el fortalecimiento institucional y la adaptación constante del marco normativo se presentan como elementos fundamentales para hacer frente a un fenómeno que continúa evolucionando en paralelo a las transformaciones del entorno global (*European Commission*, 2023).

## **5. Discusión**

El análisis realizado a lo largo del presente trabajo permite observar que la financiación del terrorismo en Europa no es un fenómeno estático ni uniforme. En su lugar, refleja un sistema dinámico que evoluciona en base a los cambios tecnológicos, económicos y políticos del entorno internacional. A través de la revisión histórica de las estrategias actuales, se puede apreciar una notable capacidad de adaptación en las organizaciones terroristas, incorporando progresivamente nuevas herramientas y mecanismos financieros que les permiten mantener sus actividades y ampliar su alcance operativo incluso en contextos con un alto control institucional.

En este sentido, el estudio evidencia que los métodos tradicionales de financiación, como las donaciones privadas, el uso de organizaciones fachada o la colaboración con el crimen organizado, han desempeñado históricamente un papel central en el sostenimiento de las actividades terroristas. Estas estrategias permitían canalizar recursos económicos a través de

estructuras aparentemente legítimas, dificultando su identificación y persecución. No obstante, uno de los aspectos clave que pone de manifiesto este análisis es que estos mecanismos no han desaparecido con la evolución del fenómeno, sino que continúan coexistiendo con nuevas formas de financiación. De este modo, se observa una progresiva diversificación de los recursos financieros disponibles para estas organizaciones que aumenta su capacidad de adaptación frente a los cambios regulatorios y las medidas de control.

A partir de la última década, la digitalización del sistema financiero global ha introducido cambios significativos en este ámbito. Por medio del desarrollo de nuevas tecnologías financieras, la expansión de internet y la aparición de plataformas digitales, las posibilidades de captación y transferencia de fondos se ha ampliado considerablemente. En este contexto, las organizaciones terroristas, además de trasladar prácticas tradicionales al entorno digital, han comenzado a explotar activamente las características específicas de estas tecnologías, como la rapidez de las transacciones, la descentralización de los sistemas financieros y el alcance transnacional de las plataformas digitales. Este proceso refleja cómo las dinámicas propias de la globalización financiera pueden ser aprovechadas también por actores ilícitos que operan fuera de los marcos institucionales.

Dentro de este proceso de transformación, el uso de criptomonedas y otros activos digitales ha adquirido una relevancia notable y creciente. Aunque su utilización suele asociarse a un anonimato absoluto, la trazabilidad de las transacciones en *Blockchain* permite, en determinados casos, reconstruir los flujos financieros. Sin embargo, el uso combinado de distintos monederos virtuales, plataformas descentralizadas y técnicas de fragmentación de pagos, puede dificultar considerablemente las investigaciones financieras en la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. A consecuencia de ello, el atractivo de estas herramientas no solo reside en el anonimato relativo que ofrecen, sino también en su capacidad para operar al margen del sistema bancario tradicional y facilitar transferencias internacionales con menor supervisión institucional.

Paralelamente, el auge del *Crowdfunding* y de las donaciones *online* ha introducido nuevas dinámicas de micro financiación. A diferencia de los modelos tradicionales, basados en donaciones más concentradas o en redes de apoyo relativamente limitadas, las plataformas digitales permiten movilizar un mayor número de contribuyentes geográficamente dispersos. Esta fragmentación en las aportaciones, además, reduce la visibilidad de las transacciones individuales y dificulta su detección temprana, especialmente, cuando estas iniciativas se

presentan bajo narrativas solidarias que pueden generar simpatía entre determinados sectores de la población. En este sentido, la financiación del terrorismo no depende únicamente de mecanismos financieros, sino también de estrategias comunicativas capaces de movilizar apoyos ideológicos en entornos digitales.

Del mismo modo, el creciente uso del cibercrimen como fuente directa de financiación refleja una tendencia más amplia hacia la convergencia entre terrorismo, delincuencia organizada y criminalidad digital. Actividades como el *Phishing*, el *Ransomware* o el robo de datos permiten generar beneficios económicos relativamente rápidos, al mismo tiempo que complican la atribución de responsabilidades debido a la naturaleza transnacional del ciberespacio. La convergencia de estas amenazas plantea desafíos para las estrategias de prevención y persecución penal, que deben adaptarse a un entorno cada vez más complejo y tecnológicamente avanzado.

Por último, el análisis del marco normativo y las políticas de prevención del terrorismo desarrolladas por la Unión Europea y otros organismos internacionales muestra el importante esfuerzo por emitir una respuesta coordinada frente a un fenómeno tan cambiante y de carácter transnacional. La unificación legislativa, el refuerzo de la cooperación policial y judicial, y las medidas dirigidas al control de la financiación o a la prevención de la radicalización evidencian una estrategia que combina elementos de represión penal y de control preventivo. No obstante, es necesario recalcar que la eficacia de estas políticas depende en gran medida de su aplicación práctica y de la capacidad de las instituciones para adaptarse a las nuevas dinámicas del terrorismo, especialmente en un contexto tan marcado por la digitalización y la evolución constante de los mecanismos de financiación como el actual.

## **6. Conclusiones**

La financiación constituye uno de los elementos más determinantes para comprender el funcionamiento y la capacidad operativa de las organizaciones terroristas. Sin recursos económicos suficientes disponibles, la planificación de ataques, el mantenimiento de estructuras organizativas o la difusión ideológica resultarían significativamente limitados. Por ello, el estudio de los mecanismos a través de los cuales se obtienen, gestionan y movilizan fondos por parte de los grupos terroristas resulta esencial para comprender la dinámica del terrorismo contemporáneo.

A lo largo de este trabajo se ha evidenciado que las estrategias de financiación del terrorismo en Europa han experimentado una evolución constante, estrechamente vinculada a las transformaciones políticas, económicas y tecnológicas del entorno. En las décadas centrales del siglo XX, las organizaciones terroristas tendían a depender principalmente de recursos locales, aportaciones de simpatizantes y actividades ilícitas directas, como robos, extorsiones o secuestros. Estas formas de financiación respondían a estructuras organizativas relativamente limitadas y a un contexto en el que los sistemas de control financiero eran todavía incipientes.

Con el avance de la globalización y la progresiva interconexión de los sistemas económicos y financieros, los mecanismos de financiación comenzaron a diversificarse y a adquirir una dimensión transnacional. El uso de empresas pantalla, organizaciones fachada o redes informales de transferencia de dinero permitió a los grupos terroristas canalizar recursos a través de distintos países, dificultando su rastreo y favoreciendo la ocultación de los beneficiarios finales.

En el contexto actual, la digitalización del sistema financiero y el desarrollo de nuevas tecnologías han introducido cambios significativos en este ámbito. La utilización de criptomonedas, plataformas de *Crowdfunding*, sistemas de pago digitales o actividades vinculadas al cibercrimen ha ampliado las posibilidades de captación y transferencia de fondos, permitiendo a las organizaciones terroristas operar en entornos cada vez más globalizados y tecnológicamente complejos. Estas herramientas no sustituyen necesariamente a los métodos tradicionales, sino que se integran con ellos, generando un ecosistema financiero híbrido que incrementa los recursos, y dificulta la detección y control de los mismos.

Desde una perspectiva criminológica, el análisis del marco normativo europeo y de las políticas de prevención y control del terrorismo evidencia un cambio progresivo en la forma de abordar el terrorismo y su financiación. Más allá de la reacción penal ante los atentados, las instituciones europeas han ido consolidando un enfoque cada vez más preventivo, centrado en la detección temprana de riesgos y en la limitación de los recursos que permiten operar a las organizaciones terroristas. Todo ello, a través de estrategias como el intercambio de información, la cooperación policial y judicial, y el control de flujos financieros, entre otras, con la intención de actuar sobre los factores que permiten la planificación y sostenimiento de las actividades terroristas.

En consecuencia, la lucha contra la financiación del terrorismo requiere un enfoque integral que combine la cooperación internacional, el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión financiera y la adaptación constante de los marcos normativos. Sólo a través de una respuesta coordinada y dinámica será posible hacer frente a un fenómeno que continúa transformándose paralelamente a los cambios del entorno global.

### Bibliografía

- ACAMS Journal. (2023). The use of social media in terrorist financing. ACAMS.  
<https://www.acams.org/en/opinion/social-media-terrorist-financing>
- Acharya, B., Lazzaro, D., Cinà, A. E., & Holz, T. (2024). Pirates of charity: Exploring donation-based abuses in social media platforms. *arXiv*.  
<https://arxiv.org/abs/2412.15621>
- Ackerman, G. (2018). Chemical, biological, radiological and nuclear (CBRN) terrorism. In A. Silke (Ed.), *Routledge handbook of terrorism and counterterrorism* (pp. 1-20). Routledge.  
<https://books.google.com/books?id=23tqDwAAQBAJ&pg=PT2&dq=%22Routledge+Handbook+of+Terrorism+and+Counterterrorism%22+andrew+silke&hl=en&sa=X&ved=0ahUKEwi3kajPz43dAhWIt1kKHUu9AAcQ6AEIJzAA#v=onepage&q&f=false>
- Agencja Bezpieczeństwa Wewnętrznego. (2022). *Terroryzm – studia, analizy, prewencja* (No. 2). Internal Security Agency / Wydawnictwo ABW.  
[https://www.abw.gov.pl/ftp/foto/Wydawnictwo/terroryzm/nr2/TERRORYZM\\_-\\_II\\_-\\_09\\_09\\_2022\\_-\\_ang\\_.pdf](https://www.abw.gov.pl/ftp/foto/Wydawnictwo/terroryzm/nr2/TERRORYZM_-_II_-_09_09_2022_-_ang_.pdf)
- Akartuna, E. A., Johnson, S. D., & Thornton, A. (2022). *The money laundering and terrorist financing risks of new and disruptive technologies: A futures-oriented scoping review*. *Security Journal*. <https://doi.org/10.1057/s41284-022-00356-z>
- Alenova, M., Utaliyeva, A., & Li, K.-J. (2024). Detecting Hawala network for money laundering by graph mining. *The Journal of Finance and Data Science*, 10, 100147.  
<https://doi.org/10.1016/j.jfds.2024.100147>
- Almeida Díez, A. (2023). La RAF y la cuestión alemana: Lucha armada desde el revolucionarismo patriótico. *Hispania Nova*, 21, 253–285.  
<https://doi.org/10.20318/hn.2023.7300>

- Anggriawan, R., & Susila, M. E. (2024). Las criptomonedas y su nexos con el lavado de dinero y la financiación del terrorismo en el marco de las recomendaciones del GAFI. *Novum Jus*, 18(2), 249–277. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2024.18.2.10>
- Antonelli, F., Musolino, S., & Rosato, V. (2021). Drivers of far-left extremism: A systematic review on current international scientific literature. *Democrazia e Sicurezza – Democracy and Security Review*, 2(6), 193–221. <https://romatrepress.uniroma3.it/wp-content/uploads/2021/10/06.Drivers-of-far-left-extremism-Antonelli-Rosato-e-Musolino.pdf>
- Antúnez Olivas, M. I. (2024). *La financiación del terrorismo internacional y su incidencia en la seguridad y la defensa*. Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica. <https://publicaciones.defensa.gob.es/la-financiacion-del-terrorismo-internacional-y-su-incidencia-en-la-seguridad-y-la-defensa-libros-ibd.html>
- Arnone, G., Scirè, G., & Bivona, E. (2025). The (mis)use of cryptocurrencies by criminal organizations: A systematic literature review. *Digital Finance*, 7, 815–851. <https://doi.org/10.1007/s42521-025-00148-1>
- Asia/Pacific Group on Money Laundering & Middle East & North Africa Financial Action Task Force. (2019). *Social media and terrorism financing: Typologies report*. [https://www.apgml.org/sites/default/files/documents/APG-MENAFATF\\_Typologies\\_Report\\_Social\\_Media\\_and\\_TF.pdf](https://www.apgml.org/sites/default/files/documents/APG-MENAFATF_Typologies_Report_Social_Media_and_TF.pdf)
- Audiencia Nacional, Sala de lo Penal. (2007, 31 de octubre). *Sentencia núm. 65/2007 sobre los atentados del 11 de marzo de 2004* (Sumario núm. 20/04). <https://www.losnoveles.net/especiales/11M/sentencia/Sentencia%2011M.pdf>
- Baker-Beall, C. (2016). Constructing the threat of terrorism in Western Europe and the European Union: A genealogy. In *The European Union's fight against terrorism: Discourse, policies, identity* (online edn, Manchester Scholarship Online). Manchester University Press. <https://doi.org/10.7228/manchester/9780719091063.003.0003>
- Bauer, K. (2017). The evolution of terrorist financing methodologies and responses. In *IEMed Mediterranean Yearbook 2017* (pp. 237–248). IEMed — European Institute of the Mediterranean. <https://www.iemed.org/wp-content/uploads/2021/01/The-Evolution-of-Terrorist-Financing-Methodologies-and-Responses.pdf>

- Bauerkämper, A. (2023). The internationalization of left-wing terrorism and counter-terrorism: The role of the past in debates about security and liberty in Western Europe, 1968–1978. *Culture as Text*, 1(1-2). <https://doi.org/10.1515/cat-2023-1006>
- Bernburg, J. G. (2002). *Anomie, social change and crime: A theoretical examination of institutional-anomie theory*. *The British Journal of Criminology*, 42(4), 729-742. <https://doi.org/10.1093/bjc/42.4.729>
- Blanco Cordero, I. (2009). *¿Es necesario tipificar el delito de financiación del terrorismo en el Código Penal español?* (Documento). Universidad de Alicante / colección AIJ. [https://www.files.ethz.ch/isn/95687/Vol%204%20-%20No%201%20-%20Blanco%20Cordero\\_Spanish.pdf](https://www.files.ethz.ch/isn/95687/Vol%204%20-%20No%201%20-%20Blanco%20Cordero_Spanish.pdf)
- Blomberg, S. B. (2005). Review of the book *Terrorism in Western Europe: Explaining the trends since 1950*, by J. O. Engene. *EH.NET Book Reviews*. [https://eh.net/book\\_reviews/terrorism-in-western-europe-explaining-the-trends-since-1950/?utm\\_source=chatgpt.com](https://eh.net/book_reviews/terrorism-in-western-europe-explaining-the-trends-since-1950/?utm_source=chatgpt.com)
- Bloxham, D., & Gerwarth, R. (Eds.). (2011). *Political violence in twentieth-century Europe*. Cambridge University Press.
- Boletín Oficial del Estado. (2015, 30 de marzo). *Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo*. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-3404>
- Boyce, D. (1987, October). *Narco-terrorism*. *FBI Law Enforcement Bulletin*, 56(11).
- U.S. Department of Justice, Federal Bureau of Investigation. <https://www.ojp.gov/pdffiles1/Digitization/107705NCJRS.pdf>
- Bucerius, S. M. (2023). “That shit doesn't fly”: Subcultural constraints on prison radicalization. *Studies in Conflict & Terrorism*, 46(5), 456–474.
- Buku, M. W. (2012, 16 de septiembre). Mobile money: Balancing financial integrity with business expediency. ACAMS. <https://www.acams.org/en/opinion/mobile-money>
- Bustos Rubio, M. (2025). Prevención y control de los medios de financiación del terrorismo como estrategia político criminal. *Revista Penal*, 41, 27–46. <https://doi.org/10.36151/>

- Campedelli, G. M., Cruickshank, I. J., & Carley, K. M. (2021). Multi-modal networks reveal patterns of operational similarity of terrorist organizations. *arXiv*. <https://doi.org/10.48550/arXiv.2112.07998>
- Cardoso, F. N. (2018). *Los tipos dolosos del delito de financiación del terrorismo*. Revista (tesis/artículo). <https://criminnet.ugr.es/recpc/20/recpc20-01.pdf>
- Castellanos Romo, L. (2020). *Vinculación entre terrorismo y crimen organizado: Un análisis de casos* (Trabajo Fin de Grado, Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, Universidad Pontificia Comillas). Repositorio de la Universidad Pontificia Comillas. <http://hdl.handle.net/11531/38366>
- Chalk, P. (1996). *West European terrorism and counter-terrorism: The evolving dynamic*. Palgrave Macmillan. <https://doi.org/10.1057/9780230374195>
- Chertoff, M., Bury, P., & Richterova, D. (2020). *Bytes not waves: Information communication technologies, global jihadism and counterterrorism*. *International Affairs*, 96(5), 1305-1325. <https://doi.org/10.1093/ia/iaa048>
- Clauset, A., & Gleditsch, K. S. (2012). The developmental dynamics of terrorist organizations. *PLoS ONE*, 7(11), e48633. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0048633>
- Cohen, A. K. (1971). *Delinquent boys: The culture of the gang*. Free Press
- Consejo (de la Unión) de la Unión Europea. (2025, 10 de septiembre). *El terrorismo en la UE: datos y cifras*. <https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/terrorism-eu-facts-figures/#0>
- Coogan, T. P. (2002). *The Troubles: Ireland's ordeal and the search for peace*. St. Martin's Press
- Council of Europe. (2024). *European Union resources on counter-terrorism*. <https://www.coe.int/en/web/counter-terrorism/european-union-resources>
- Council of the European Union. (2022, November 5). *Terrorism in the EU: facts & figures* [Infographic]. <https://www.consilium.europa.eu/en/infographics/terrorism-eu-facts-figures/>
- CREST. (2022). Lethal subcultures. Retrieved from <https://crestresearch.ac.uk/resources/lethal-subcultures/>

- Crenshaw, M. (1981). The causes of terrorism. *Comparative Politics*, 13(4), 379–399.
- Crettez, B., & Deloche, R. (2009). A cliometric analysis of the Aldo Moro kidnapping and assassination. *Cliometrica* 3(2), 123–139. <https://doi.org/10.1007/s11698-008-0032-x>
- Davis, J. (2021). *Illicit Money: Financing Terrorism in the Twenty-First Century*. Lynne Rienner Publishers. <https://www.rienner.com/uploads/6127ccbb3fcda.pdf>
- De la Corte Ibáñez, L. (2006). *La lógica del terrorismo*. Alianza.
- De la Corte Ibáñez, L., Kruglanski, A. W., de Miguel, J. M., Sabucedo, J. M., & Díaz, D. (2007). *Siete principios psicosociales para explicar el terrorismo*. *Psicothema*, 19(3), 366–374. <https://www.psicothema.com/pdf/3372.pdf>
- The Egmont Group (Information Exchange Working Group). (2023, June). *Report on abuse of virtual assets for terrorist financing purposes* (Public Summary). <https://egmontgroup.org/wp-content/uploads/2023/12/2023-July-HoFIU-06-IEWG-Project-Abuse-of-VA-for-TF-Summary-1.pdf>
- Ellison, G., & Smyth, J. (2000). *The Crowned Harp: Policing Northern Ireland*. Pluto Press
- English, R. (Ed.). (2021). Historical case studies in terrorism. In *The Cambridge History of Terrorism* (pp. 147–500). Cambridge University Press España. (2025). *Código Penal y legislación complementaria* (versión consolidada vigente) [Texto legal]. Boletín Oficial del Estado. [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=038\\_Codigo\\_Pena\\_l\\_y\\_legislacion\\_complementaria](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=038_Codigo_Pena_l_y_legislacion_complementaria)
- Ercanbrack, J. G. (2024). Hawala in criminal court: The role of law and commercial culture in informal financial exchange. *Crime, Law and Social Change*, 82(3), 659– 683. <https://doi.org/10.1007/s10611-024-10162-w>
- Eurojust. (2025). *Eurojust legal framework*. <https://www.eurojust.europa.eu>
- European Commission. (2004). Fight against terrorist financing: Exchanging information, transparency and traceability of financial transactions (Communication COM(2004) 700 final).EUR-Lex. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/summary/fight-against-terrorist-financing-exchanging-information->

[transparency-and-traceability-of-financial- transactions.html](#)

European Commission. (2023). *Fight against the financing of terrorism*. [https://home-affairs.ec.europa.eu/policies/internal-security/counter-terrorism-and-radicalisation/fight-against-financing-terrorism\\_en](https://home-affairs.ec.europa.eu/policies/internal-security/counter-terrorism-and-radicalisation/fight-against-financing-terrorism_en)

European External Action Service. (2017). *EU sets out new measures to counter terrorism*. [https://www.eeas.europa.eu/node/34141\\_en](https://www.eeas.europa.eu/node/34141_en)

European External Action Service. (2022). *Fighting terrorism*. [https://www.eeas.europa.eu/delegations/t%C3%BCrkiye/fighting-terrorism\\_en](https://www.eeas.europa.eu/delegations/t%C3%BCrkiye/fighting-terrorism_en)

European Judicial Network. (2024). *Directive (EU) 2016/681 on the use of Passenger Name Record (PNR) data*. <https://ejn-crimjust.europa.eu>

European Judicial Network. (2024). *Directive (EU) 2018/843 on the prevention of the use of the financial system for the purposes of money laundering or terrorist financing*. <https://ejn-crimjust.europa.eu>

European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction & Europol. (2013). *EU drug markets report: a strategic analysis* (p. 120). Publications Office of the European Union. [https://www.emcdda.europa.eu/publications/joint-publications/drug-markets\\_en](https://www.emcdda.europa.eu/publications/joint-publications/drug-markets_en)

European Neighbours South Programme. (2022). *Concepts and Analytical Framework: Debating Notions and Approaches to Radicalisation and Violent Extremism* (WP D3.1). [https://south.euneighbours.eu/wp-content/uploads/2022/07/Concepts\\_Analytical\\_Framework\\_WP\\_D3\\_Connekt-1.pdf](https://south.euneighbours.eu/wp-content/uploads/2022/07/Concepts_Analytical_Framework_WP_D3_Connekt-1.pdf)

European Parliament. (2023). *Report on the proposal for a regulation of the European Parliament and of the Council on the prevention of the use of the financial system for the purposes of money laundering or terrorist financing (A9-0151/2023)*. [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-9-2023-0151\\_EN.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-9-2023-0151_EN.html)

European Union. (2005). *Fight against terrorist financing: Exchanging information, transparency and traceability of financial transactions* (Summary of Communication from the Commission to the Council and the European Parliament of 20 October 2004,

- COM(2004)700). EUR-Lex. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/summary/fight-against-terrorist-financing-exchanging-information-transparency-and-traceability-of-financial-transactions.html>
- European Union Agency for Criminal Justice Cooperation (Eurojust). (2025). *Eurojust annual report 2024* (Informe anual). <https://www.eurojust.europa.eu/sites/default/files/assets/files/eurojust-annual-report-2024-es.pdf>
- European Union Agency for Fundamental Rights. (2021). *Directive (EU) 2017/541 on combating terrorism — Impact on fundamental rights and freedoms*. <https://fra.europa.eu>
- European Union Agency for Fundamental Rights. (2022, September). *Directive (EU) 2017/541 on combating terrorism – Impact on fundamental rights and freedoms: Summary*. Publications Office of the European Union. <https://fra.europa.eu/en/publication/2022/directive-eu-2017-541-combating-terrorism-impact-fundamental-rights-and-freedoms-summary>
- Europol. (2025). *European Union Terrorism Situation and Trend Report (EU TE-SAT) 2025*. Publications Office of the European Union. [https://www.europol.europa.eu/cms/sites/default/files/documents/EU\\_TE-SAT\\_2025.pdf](https://www.europol.europa.eu/cms/sites/default/files/documents/EU_TE-SAT_2025.pdf)
- Europol. (2025). *Internet Organised Crime Threat Assessment (IOCTA 2025)*. Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial. <https://www.europol.europa.eu/activities-services/main-reports/internet-organised-crime-threat-assessment-iocta-2025>
- Farber, S. (2025). The evolving nexus of cybercrime and terrorism: A systematic review of convergence and policy implications. *Security Journal*, 38, Article 29. <https://doi.org/10.1057/s41284-025-00471-7>
- Favarel-Garrigues, G., Godefroy, T., & Lascoumes, P. (2011). Reluctant partners? Banks in the fight against money laundering and terrorism financing in France. *Security Dialogue*, 42(2), 179–196. <https://doi.org/10.1177/0967010611399615>
- FBI. (n.d.). *Terrorism financing: Origination, organization, and prevention*. Federal Bureau

- of Investigation. <https://www.fbi.gov/news/testimony/terrorism-financing-origination-organization-and-prevention>
- Felbab-Brown, V. (2011, October 12). *Narcoterrorism and the long reach of U.S. law enforcement*. Brookings Institution. <https://www.brookings.edu/articles/narcoterrorism-and-the-long-reach-of-u-s-law-enforcement/>
- Fernández Steinko, A. (s.f.). *Cálculos, comentarios, ejemplos y fuentes*. Universidad Complutense de Madrid. <https://www.ucm.es/afsteinko/calculos%2C-comentarios%2C-ejemplos-y-fuentes>
- Financial Action Task Force. (2009). *Money laundering and terrorist financing in the securities sector* (FATF/OECD Typologies Report). Financial Action Task Force. <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/reports/ML%20and%20TF%20in%20the%20Securities%20Sector.pdf>
- Financial Action Task Force. (2013). *The role of Hawala and other similar service providers in money laundering and terrorist financing* (Typologies Report). Financial Action Task Force. <https://www.fatf-gafi.org/content/dam/fatf-gafi/reports/Role-of-hawala-and-similar-in-ml-tf.pdf>
- Financial Action Task Force. (2018). *Financing of recruitment for terrorist purposes*. FATF. <https://www.fatfgafi.org/content/dam/fatfgafi/reports/Financing-Recruitment-for-Terrorism.pdf>
- Financial Action Task Force. (2023, 31 de octubre). *Crowdfunding for terrorism financing* [Informe]. FATF. <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Methodsand trends/Crowdfunding-for-terrorism-financing.html>
- Financial Action Task Force. (2025). *Comprehensive update on terrorist financing risks*. FATF. <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Methodsand trends/comprehensive-update-terrorist-financing-risks-2025.html>
- Fortna, V. P. (2015). Do terrorists win? Rebels' use of terrorism and civil war outcomes. *International Organization*, 69(3), 519–556. <https://doi.org/10.1017/S0020818315000089>

- Freeman, M. (2011). The sources of terrorist financing: Theory and typology. *Studies in Conflict & Terrorism*, 34(6), 461–475. <https://hdl.handle.net/10945/47781>
- Freilich, J. D., Chermak, S. M., Arietti, R. A., & Alper, D. (2024). Terrorism, political extremism, and crime and criminal justice. *Annual Review of Criminology*, 7, 1–23.
- Galatas, I. (2023). Prevention of CBRN materials and substances getting into the hands of terrorists. In M. A. Enders, T. McCulloh, & S. Silke (Eds.), *Handbook of terrorism prevention and preparedness* (Chapter 17). Routledge.
- Ganor, B. (2021). *Understanding the motivations of “lone wolf” terrorists*. *Journal of Terrorism Research*, 12(2). <https://www.jstor.org/stable/27007294>
- Gaviyau, W., & Sibindi, A. B. (2023). *Global anti-money laundering and combating terrorism financing regulatory framework: A critique*. *Journal of Risk and Financial Management*, 16(7), 313. <https://doi.org/10.3390/jrfm16070313>
- González Calleja, E. (2023). La violencia que cesa: Reflexiones y balances historiográficos sobre la violencia política en la España contemporánea. *Historia del Presente*, (41), 7–28.
- Government of Canada / UNODC. (n.d.). *Combating terrorist financing*. United Nations Office on Drugs and Crime. <https://www.unodc.org/unodc/terrorism/expertise/combating-terrorist-financing.html>
- Gunaratna, R. (2004). Spain: An Al Qaeda hub? *UNISCI Discussion Paper*. Universidad Complutense de Madrid. <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-72536/Rohan2.pdf>
- Gundur, R. V., Levi, M., Topalli, V., Ouellet, M., Stolyarova, M., Yao Chung Chang, L., & Domínguez Mejía, D. (2021). Evaluating criminal transactional methods in cyberspace as understood in an international context [Preprint]. *CrimRxiv*. <https://www.crimrxiv.com/pub/48bmtkg0>
- Hijzen, C. W. (2024). Traces of the Rote Armee Fraktion. In *Roots of Counterterrorism: Contemporary Wisdom from Dutch Intelligence* (pp. 193–206). Oxford University Press.

- Houser, R. S. (2022). *Democratization of terrorism: An analysis of vehicle-based terrorist events*. *Trauma Surgery & Acute Care Open*, 7(1), e000964. <https://doi.org/10.1136/tsaco-2022-000964>
- Iftikhar, S. (2024). *Cyberterrorism as a global threat: a review on repercussions and countermeasures*. *PeerJ Computer Science*, 10, e1772. <https://doi.org/10.7717/peerj-cs.1772>
- Inquiries Journal. (2025). The Red Army Faction: Understanding a Measured Government Response to an Adaptive Terrorist Threat.
- International Monetary Fund. (2025). *Anti-money laundering and combating the financing of terrorism*. <https://www.imf.org/en/Topics/Financial-Integrity/amlcft>
- JUSTICE Project. (2020). *Implementing the EU Directive 2017/541 on combating terrorism: comparative workshops reports*. International Commission of Jurists. [https://www.icj.org/wp-content/uploads/2020/11/JUSTICE\\_Comparative-WorkshopsReports.pdf](https://www.icj.org/wp-content/uploads/2020/11/JUSTICE_Comparative-WorkshopsReports.pdf)
- Karolczak, K. (2022). *Financing of terrorism - an overview*. *Terrorism – Studies, Analyses, Prevention*, 2(2), 315-334. <https://doi.org/10.4467/27204383TER.22.028.16348>
- Keatinge, T., & Keen, F. (2019). Social media and terrorist financing: What are the vulnerabilities and how could public and private sectors collaborate better? *Global Research Network on Terrorism and Technology (Paper No. 10)*. Royal United Services Institute for Defence and Security Studies. [https://static.rusi.org/20190802\\_grntt\\_paper\\_10.pdf](https://static.rusi.org/20190802_grntt_paper_10.pdf)
- Kiendl Krišto, I., & Thirion, E. (2018). An overview of shell companies in the European Union. European Parliamentary Research Service, Directorate-General for Parliamentary Research Services & European Added Value Unit. [https://www.europarl.europa.eu/cmsdata/155724/EPRS\\_STUD\\_627129\\_Shell%20companies%20in%20the%20EU.pdf](https://www.europarl.europa.eu/cmsdata/155724/EPRS_STUD_627129_Shell%20companies%20in%20the%20EU.pdf)
- Kreß, C., & Nußberger, B. K. (2018). The Entebbe Raid — 1976. In *The Use of Force in International Law: A Case-Based Approach* (Part 1, The Cold War Era, Ch. 19). Oxford Scholarly Authorities on International Law.

<https://doi.org/10.1093/law/9780198784357.003.0019>

LaFree, G., & Freilich, J. D. (Eds.). (2017). *The Handbook of the Criminology of Terrorism*. Wiley-Blackwell. <https://doi.org/10.1002/9781118923986>

Laqueur, W. (1977). *Terrorism*. Little, Brown and Company

Lia, B. (2022). *A Kurdish al-Qaida? Making sense of the Ansar al-Islam movement in Iraqi Kurdistan in the early 2000s*. Religions, 13(3), 203. <https://doi.org/10.3390/rel13030203>

Limodio, N. (2020). *Terrorism financing, recruitment and attacks* (Working Paper No. 665). IGIER, Bocconi University. <https://repec.unibocconi.it/igier/igi/wp/2020/665.pdf>

Litmanovitz, Y., Weisburd, D., Hasisi, B., & Wolfowicz, M. (2017, septiembre). *What are the social, economic, psychological and environmental risk factors that lead to radicalization and recruitment to terrorism?* Campbell Collaboration. [https://campbellcollaboration.org/media/k2/attachments/CCJG\\_Litmanovitz\\_Title.pdf](https://campbellcollaboration.org/media/k2/attachments/CCJG_Litmanovitz_Title.pdf)

Lombard, D. (2013, February 14). Charity with Al-Qaida link remained on charity register for six years after UN sanctions began. *Third Sector*. <https://www.thirdsector.co.uk/charity-al-qaida-link-remained-charity-register-six-years-un-sanctions-began/governance/article/1170932>

Luo, L., & Qi, Q. (2022). *The tendency of terrorist organizations to explosive attacks: An institutional theory perspective*. Frontiers in Psychology, 13, Article 747967. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2022.747967>

Lutz, B. J. (2019). Historical approaches to terrorism. In E. Chenoweth, R. English, A. Gofas, & S. N. Kalyvas (Eds.), *The Oxford Handbook of Terrorism* (pp. 194–206). Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780198732914.013.12>

Malešević, S. (2019). *Cultural and anthropological approaches to the study of terrorism*. En E. Chenoweth (Ed.), *The Oxford Handbook of Terrorism* (pp. 177–193). Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780198732914.013.11>

Mallada Fernández, C. (2022). Análisis de la gestión financiera y la estructura de las organizaciones terroristas. Los riesgos emergentes de financiación del terrorismo.

- (“BOE.es - Análisis de la gestión financiera y la estructura de las ...”) *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 74(1). <https://doi.org/10.53054/adpcp.v74i1.7904>
- Marrero Rocha, I., & Ruipérez Canales, J. (2022). *From financing needs to criminal terrorism: The role of terrorist financing in crime-terror relations*. Oñati Socio-Legal Series. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1266>
- Martinez-Vaquero, L. A., Dolci, V., & Trianni, V. (2024). Evolutionary dynamics of organised crime and terrorist networks. *arXiv*. <https://doi.org/10.48550/arXiv.2401.07869>
- Merari, A. (1993). Terrorism as a strategy of insurgency. *World Politics*, 45(3), 331–361. <https://doi.org/10.2307/2950661>
- Ministerio de Defensa. (2024). *Yihadismo en el mundo actual* (Documento de Seguridad y Defensa núm. 62). Ministerio de Defensa. <https://publicaciones.defensa.gob.es/media/downloadable/files/links/P/D/PDF523.pdf>
- Ministerio de Economía, Comercio y Empresa. (2025). *Análisis sectorial de riesgos de financiación del terrorismo a través de organizaciones sin fines de lucro*. (“Análisis Sectorial de Riesgos FT - OSFL (España) 2025”) Secretaría de Estado de Comercio. [https://www.plataformaong.org/ARCHIVO/documentos/noticias/4420/1744033087\\_analisis-sectorial-de-riesgos-de-financiacion-del-terrorismo.pdf](https://www.plataformaong.org/ARCHIVO/documentos/noticias/4420/1744033087_analisis-sectorial-de-riesgos-de-financiacion-del-terrorismo.pdf)
- Ministerio del Interior. (2002). *Actividad antiterrorista 2002*. Ministerio del Interior, Oficina de Relaciones Informativas y Sociales. <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2002/Actividad-Antiterrorista.pdf>
- Ministerio del Interior. (2025, 24 de julio). España emitió 134 órdenes para la retirada de contenidos terroristas en 2023 y 2024. (“Órdenes de Retirada de Contenidos Terroristas en España 2023-2024 | El ...”) <https://www.interior.gob.es/opencms/es/detalle/articulo/Espana-emitio-134-ordenes-para-la-retirada-de-contenidos-terroristas-en-2023-y-2024/>
- Moltz, J. C. (1993). Divergent learning and the failed politics of Soviet economic reform. *World Politics*, 45(2), 301–325. <https://doi.org/10.2307/2950661>

- Moncrieff, M. (2024). *Social network analysis and counterterrorism: a double-edged sword for international humanitarian law*. *Journal of Conflict & Security Law*, 29(1), 165-183. <https://doi.org/10.1093/jcsl/krae002>
- Montanaro, F., & Borlini, L. (2017). The evolution of the EU law against criminal finance: The “hardening” of FATF standards within the EU. *Georgetown Journal of International Law*, 48(4), 1009–1062. <https://doi.org/10.2139/ssrn.3010099>
- Nesser, P. (2015). *Islamist Terrorism in Europe: A History*. C. Hurst & Co. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780190264024.001.0001>
- Nikbay, O. (2009). *An application of anomie and strain theories to terrorism: Suicide attacks in Turkey* (Tesis doctoral). Virginia Commonwealth University. <https://scholarscompass.vcu.edu/etd/1918>
- Northern Ireland Office. (1983). *The IRA: Finance and weapons* (Official report, 26 May 1983). Her Majesty’s Stationery Office.
- Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. (2009, October 10). *Treaty on suppression of financing of terrorism comes into force*. <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2009/10/united-nations-treaties-against-international-terrorism>
- Ó Faoleán, G. (2023, March 11). Armed robberies, kidnappings and counterfeit cash: The many ways the IRA sought to finance itself during the Troubles. *The Irish Times*. <https://www.irishtimes.com/culture/books/2023/03/11/the-many-ways-the-ira-sought-to-finance-itself-during-the-troubles/>
- Ogele, E. P. (2024). Terrorist financing in the digital age: An analysis of crypto currencies and online crowd funding. *Journal of Terrorism Studies*, 6(2), Art. 4. <https://doi.org/10.7454/jts.v6i2.1080>
- Oladipupo, A. O. (2025). Cryptocurrency, terrorism financing, and the dark web: An exploratory study of the role of anonymous transactions in supporting terrorist activities. *African Journal of Stability and Development (AJSD)*, 17(2), 971–988. <https://doi.org/10.53982/ajsd.2025.1702.09>
- Paesano, F. (2025). *"Investigaciones financieras y análisis para riesgos emergentes de*

- blanqueo de capitales: Uso delictivo de criptomonedas.*" ("Plumas | Retos del derecho penal en el escenario de las tecnologías ...") COPOLAD III. [https://copolad.eu/wp-content/uploads/2025/03/COPOLAD\\_Publicaciones\\_Criptoactivos\\_Esp-1.pdf](https://copolad.eu/wp-content/uploads/2025/03/COPOLAD_Publicaciones_Criptoactivos_Esp-1.pdf)
- Parlamento Europeo. (2018). *Resolución sobre la lucha contra el terrorismo*. Parlamento Europeo [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-20180512\\_ES.pdf](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-20180512_ES.pdf)
- Pasat, A. O. (2024). *Terrorism - Methods, Types of Terrorist Activities and Trends in the Development of Modern Terrorism. Review of Law and Social Studies*, 1(1), 49-63. <https://lssreview.adjuris.ro/articole/an1v1/5.pdf>
- Pereda-Alonso, J. (2025). Mecanismos contra la violencia política en Europa: El caso de Alemania, España, Italia y Reino Unido. *Inguruak. Revista Vasca de Sociología y Ciencia Política*, (77), 52–70.
- Pérez Pérez, J. A., & Carnicero Herreros, C. (2023). La radicalización de la violencia política durante la transición en el País Vasco. *Historia del Presente*, (41), 109– 128.
- PBS. (2005, enero 25). *Special reports – Following the money: Al Qaeda's new front*. PBS FRONTLINE. <https://www.pbs.org/wgbh/pages/frontline/shows/front/special/finance.html>
- Piela, G., Kowalkowski, S., Całkowski, T., & Wojcieszynska, P. (2023). *Security Aspects of Improvised Explosive Devices. The Ukrainian Case Study*. *Global Journal of Human-Social Science*, 23(F4), 13-23. <https://doi.org/10.34257/GJHSSFVOL23IS4PG13>
- Pisoiu, D. (2015). Subcultural theory applied to jihadi and right-wing radicalization in Germany. *Terrorism and Political Violence*, 27(3), 9–28.
- Ra, M. (2022). "Cómo financiar el terrorismo: el caso de las Brigadas Rojas italianas (1970-1988)." ("revistasmarcialpons.es") *Ayer. Revista de Historia Contemporánea*, 126(2), 301–327. <https://doi.org/10.55509/ayer/819>
- Ramold, S. J. (2023). Israeli Raid on Entebbe. In *History | Research Starters*. EBSCO. <https://www.ebsco.com/research-starters/history/israeli-raid-entebbe>
- Real Academia Española. (2024). *Diccionario de la lengua española* (23.<sup>a</sup> ed., versión 23.8 en línea). Recuperado el 5 de octubre de 2025, de <https://dle.rae.es>

- Re, M. (2022). Cómo financiar el terrorismo: el caso de las Brigadas Rojas italianas (1970-1988). *Ayer. Revista De Historia Contemporánea*, 126(2), 301–327.
- Re Rey, M., & D’Amario, E. (2023). The different scientific approach to extreme left terrorism in Spain and Italy: The GRAPO and the Red Brigades. *Comillas Journal of International Relations*, 26, 30–44.
- Rocha, I. M. (2022). The role of terrorist financing in crime-terror relations. *OsIs Journal*.
- Rodrigo, J. (Ed.). (2014). *Políticas de la violencia: Europa, siglo XX*. Prensas de la Universidad de Zaragoza.
- Romaniuk, S. N., Fabe, A. P., Roul, A., Toledo, J. A., & Nandy, D. (Eds.). (2024). *Money laundering and terrorism financing through Hawala MTOs* [Libro]. Palgrave Macmillan. <https://pure.southwales.ac.uk/en/publications/money-laundering-and-terrorism-financing-through-hawala-mtos/>
- Royal United Services Institute. (2007, November 6). *Suicide bombers: Tactics and mindsets*. RUSI. <https://rusi.org/publication/suicide-bombers-tactics-and-mindsets>
- Sabucedo, J. M. (2010). *Creencias legitimadoras de la violencia política contra los inocentes*. *Psicothema*, 22(4), 628-633. <https://www.psicothema.com/psicothema.asp?id=1106>
- Saiz Erausquin, G. (2025, 11 de septiembre). Reassessing the financing of terrorism in 2025. Royal United Services Institute. <https://www.rusi.org/explore-our-research/publications/insights/papers/reassessing-financing-terrorism-2025>
- Saiz, G., & Reimer, S. (2023). Missing connections: Crime-enabled terrorism financing in Europe (Occasional Paper). Royal United Services Institute for Defence and Security Studies. <https://www.rusi.org/explore-our-research/publications/occasional-papers/missing-connections-crime-enabled-terrorism-financing-europe>
- Schmid, A. P. (2023). *Defining terrorism: Concepts, typologies and frameworks*. International Centre for Counter-Terrorism (ICCT)
- Schneider, F. (2010). The (hidden) financial flows of terrorist and organized crime organizations: A literature review and some preliminary empirical results (IZA

- Discussion Paper No. 4860). Institute of Labor Economics (IZA). <https://www.iza.org/publications/dp/4860/the-hidden-financial-flows-of-terrorist-and-organized-crime-organizations-a-literature-review-and-some-preliminary-empirical-results>
- Säkerhetspolisen (SÄPO). (2003). *Årsrapport 2003 – Brott mot rikets säkerhet och terrorism* [Annual Report 2003 – Crimes against national security and terrorism]. Sveriges säkerhetspolis. <https://www.sapo.se/rapporter/arsrapporter>
- Shapiro, J. N. (2012). *Terrorist decision-making: Insights from economics and political science. Perspectives on Terrorism*, 6(4–5). [https://www.files.ethz.ch/isn/162957/PTv6i4\\_5Full.pdf](https://www.files.ethz.ch/isn/162957/PTv6i4_5Full.pdf)
- Schmid, A. P. (2011). *The definition of terrorism*. En A. P. Schmid (Ed.), *The Routledge handbook of terrorism research* (pp. 39–98). Routledge
- Schmid, A. P. (Ed.). (2020). *Handbook of terrorism prevention and preparedness*. International Centre for Counter-Terrorism (ICCT). [https://icct.nl/sites/default/files/2023-01/Handbook\\_Schmid\\_2020.pdf](https://icct.nl/sites/default/files/2023-01/Handbook_Schmid_2020.pdf)
- Shelley, L. (2015, 9 de septiembre). *Testimony of Louise Shelley, Omer L. and Nancy Hirst Endowed Chair, Director, Terrorism, Transnational Crime and Corruption Center (TraCCC), George Mason University: To the Task Force to Investigate Terrorism Financing Could America Do More? An Examination of U.S. Efforts to Stop the Financing of Terrorism*. United States House of Representatives. <https://financialservices.house.gov/uploadedfiles/hhrg-114-ba00-wstate-lshelley-20150909.pdf> [financialservices.house.gov](https://financialservices.house.gov)
- Susila, E. (2024). Cryptocurrency and its nexus with money laundering and terrorism financing. *Novum Jus*, 18(2).
- Tanszil, S. W., Suryadi, K., Komalasari, K., & Anggraeni, L. (2023). Radicalism in Indonesia in the perspective of Merton's strain theory. In *Proceedings of Atlantis Press* (pp. 41–50). Atlantis Press. <https://www.atlantispress.com/article/125990208.pdf>
- Teichmann, F. M. (2021). Current trends in terrorist financing. *Journal of Financial Regulation and Compliance*, 30(1), 107–125. <https://doi.org/10.1108/JFRC-03-2021-0022>

- Teichmann, F., & Falker, M.-C. (2021). *Terrorist financing via money transfer systems*. *European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice*, 29(2), 103-126. <https://doi.org/10.1163/15718174-bja10021>
- Teichmann, F., & Falker, M. C. (2024). Terrorist financing via the banking sector. *Crime, Law and Social Change*, 82, 143–163. <https://doi.org/10.1007/s10611-023-10133-7>
- Tin, D., Granholm, F., Hart, A., & Ciottone, G. R. (2021). *Terrorism-related chemical, biological, radiation, and nuclear attacks: A historical global comparison influencing the emergence of counter-terrorism medicine*. *Prehospital and Disaster Medicine*, 36(4), 399-402. <https://doi.org/10.1017/S1049023X21000625>
- Trinkunas, H. (2019). Financing terrorism. In E. Chenoweth, R. English, A. Gofas, & S. N. Kalyvas (Eds.), *The Oxford Handbook of Terrorism* (Ch. 29). Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780198732914.013.29>
- Tusini, S. (2019). Reading religious radicalization by Merton's strain theory. *Quaderni di Sociologia*, 69(1), 41–60. <https://journals.openedition.org/qds/3498>
- Twyman-Ghoshal, A (2022). Global anomie theory. Brunel University. <https://bura.brunel.ac.uk/bitstream/2438/27664/1/FullText.pdf>
- United Nations. (1999). *International Convention for the Suppression of the Financing of Terrorism*. Adopted by the General Assembly of the United Nations on December 9, 1999. [https://www.un.org/en/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/54/109](https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/54/109)
- United Nations Office of Counter-Terrorism. (n.d.). *Countering the financing of terrorism*. <https://www.un.org/counterterrorism/countering-financing-of-terrorism>
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2010). *The globalization of crime: A transnational organized crime threat assessment*. UNODC. <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/tocta-2010.html>
- United Nations Security Council. (s. f.). *Ansar al-Islam*. Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU establecido en virtud de la resolución 1267 (ISIL (Da'esh) y Al-Qaida). [https://main.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/aq\\_sanctions\\_list/summarie/s/entity/ansar-al-islam](https://main.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list/summarie/s/entity/ansar-al-islam)

- United Nations Security Council Counter Terrorism Committee Executive Directorate. (2024). *Evolving trends in the financing of foreign terrorist fighters' activity: 2014–2024* [CTED Trends Tracker]. United Nations. <https://www.un.org/securitycouncil/ctc/content/cted-trends-tracker-evolving-trends-financing-foreign-terrorist-fighters-activity-2014-2024.pdf>
- U.S. Department of Justice, FBI Law Enforcement Bulletin. (1987, octubre). *Narco-terrorism* (NCJRS Doc. No. 107705). National Criminal Justice Reference Service. <https://www.ojp.gov/pdffiles1/Digitization/107705NCJRS.pdf>
- U.S. Department of State, Office of the Coordinator for Counterterrorism. (2006). *Country reports on terrorism 2005*. U.S. Department of State. <https://www.state.gov/documents/organization/65462.pdf>
- U.S. Department of the Treasury. (2003, May 29). *Treasury designates Al-Aqsa International Foundation as financier of terror charity linked to funding of the Hamas terrorist organization* (Press Release JS-439). <https://home.treasury.gov/news/press-releases/js439>
- U.S. Department of the Treasury. (2006, February 8). *Treasury designates UK-based individuals, entities financing Al Qaeda-affiliated LIFG* (Press Release JS4016). <https://home.treasury.gov/news/press-releases/js4016>
- U.S. Department of the Treasury. (2024). *2024 national terrorist financing risk assessment*. <https://home.treasury.gov/system/files/136/2024-National-Terrorist-Financing-Risk-Assessment.pdf>
- Veldhuis, T., & Staun, J. (2009). *Islamist radicalisation: A root cause model*. Danish Institute for International Studies. [https://www.diis.dk/files/media/publications/import/islamist\\_radicalisation.veldhuis\\_and\\_staun.pdf](https://www.diis.dk/files/media/publications/import/islamist_radicalisation.veldhuis_and_staun.pdf)
- World Bank. (2025). *The Global Findex Database 2025: Connectivity and financial inclusion in the digital economy* [Base de datos]. <https://www.worldbank.org/en/publication/globalfindex>
- Verafin. (2025, August). *Terrorist financing: 5 key insights from the latest FATF report*.

<https://verafin.com/2025/08/terrorist-financing-5-key-insights-from-the-latest-fatf-report/>

- Vlcek, W. (2024). Terrorist financing in the twentieth century. In *Terrorist Financing* (pp. 15–26). Agenda Publishing / Cambridge University Press.  
<https://doi.org/10.1017/9781788215299.003>
- Weil, A. (2017). The Red Army Faction: Understanding a measured response to terrorism and radical left violence. In *Terrorism and Political Violence* (pp. 43–92). Brassey's.
- Winkel, F. W. (2011). Terrorism, anomie, and a weakened social fabric: The formation of collateral outgroup - victims. En *The voice of victims in Europe: Testimonies* (pp. 131-134). European Network of Victims of Terrorism (VNET)
- Woodford, I., & Smith, M. L. R. (2018). The political economy of the Provos: Inside the finances of the Provisional IRA – A revision. *Studies in Conflict and Terrorism*, 41(3), 213–240.
- Woodworth, P. (2001). Dirty War, Clean Hands? ETA and the politics of terrorism in Spain. *Terrorism and Political Violence*, 13(3), 37–60.

## **Anexo I.**

**Tabla 1.**

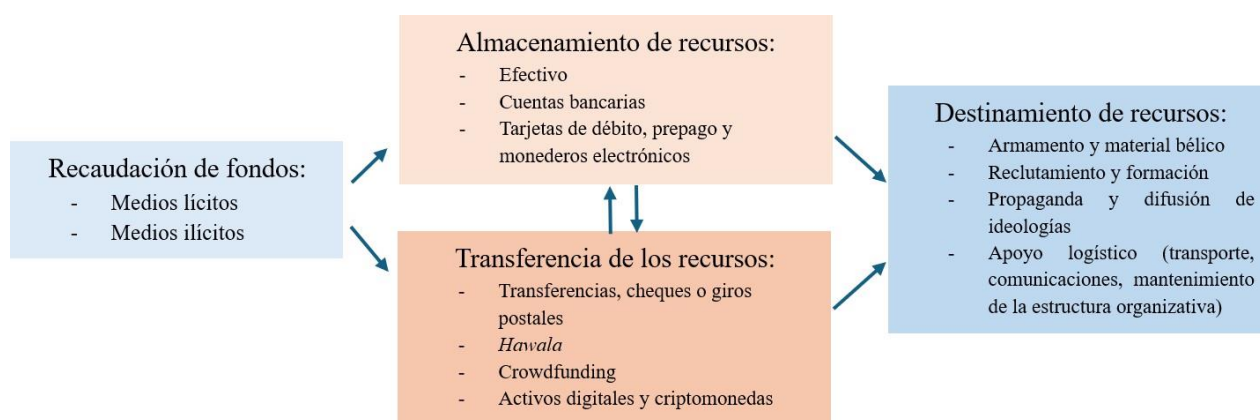
*Tipos de fuentes de financiación del terrorismo, características y modalidades específicas.*

| <b>Tipo de financiación</b>                                      | <b>Características</b>                                                                                                   | <b>Modalidades específicas</b>                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Fuentes legales o de apariencia legal</b>                     | Generan ingresos aparentemente legítimos; mayor dificultad para ser rastreados, permiten operar                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Subvenciones públicas</li> <li>- Donaciones privadas</li> <li>- Negocios legales</li> <li>- Cuotas de afiliación</li> <li>- Fraude fiscal</li> </ul>                                                            |
| <b>Fuentes ilícitas o delictivas</b>                             | Actividades abiertamente ilegales; generan gran cantidad de recursos y refuerzan la estructura operativa.                | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Extorsión y secuestros</li> <li>- Atracos y saqueos</li> <li>- Tráfico de sustancias estupefacientes</li> <li>- Tráfico de armas, personas, petróleo y especies exóticas</li> <li>- Fraudes y estafa</li> </ul> |
| <b>Combinación de fuentes</b>                                    | Mezcla de fuentes legales e ilegales; adaptable a oportunidades y restricciones políticas.                               |                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Fuentes modernas y tecnológicas (Financiación telemática)</b> | Uso de herramientas financieras avanzadas; mayor dificultad de rastreo. Permiten el movimiento transnacional de recursos | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Criptomonedas</li> <li>- <i>Crowdfunding</i></li> <li>- Transferencias electrónicas (<i>e-transfer</i>)</li> <li>- Pagos anónimos</li> <li>- Donaciones <i>online</i></li> </ul>                                |

*Nota.* Datos obtenidos de Buesa Blanco (2016), UNODC (2015) y FATF/GAFI (2023).

**Figura 1.**

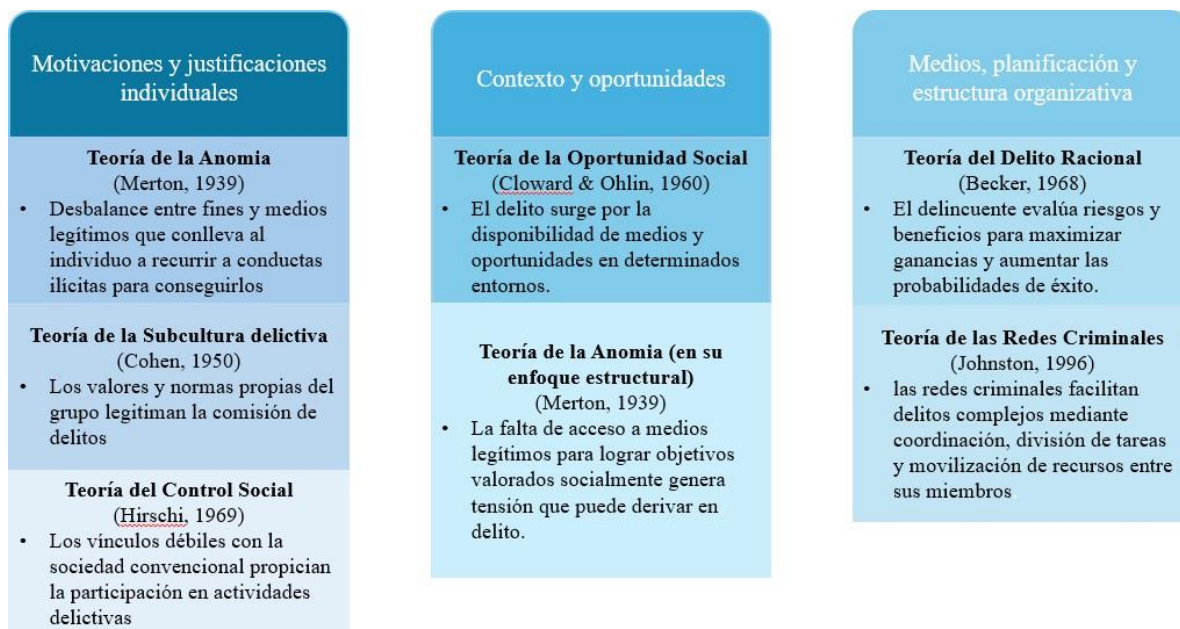
*Proceso de Financiación del Terrorismo*



*Nota: Elaboración propia*

**Figura 2.**

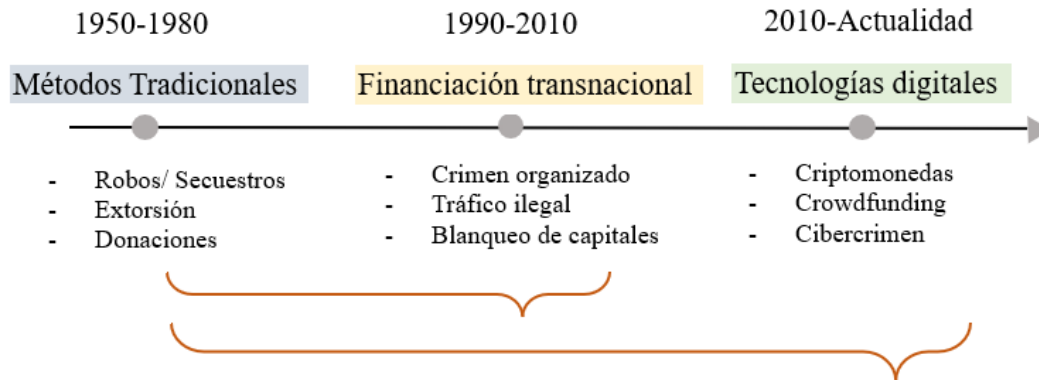
*Resumen de las principales teorías criminológicas aplicables al estudio del terrorismo*



*Nota: Elaboración propia*

**Figura 3.**

*Evolución de los métodos de financiación del terrorismo en Europa*



*Nota: Elaboración propia*